

# Condiciones Generales de InsureMyTesla

## Seguro de responsabilidad civil de terceros para Vehículos a Motor y Daños Materiales

### Cómo leer estas Condiciones Generales

Todas las palabras impresas en *cursiva* se explican en las definiciones que encontrará en estas Condiciones Generales.

En las disposiciones administrativas generales, también encontrará todos los elementos que se aplican a la totalidad del contrato de seguro.

### Nota preliminar

No proporcionaremos ninguna cobertura, no nos responsabilizaremos de ninguna prestación, no pagaremos ninguna compensación ni proporcionaremos ninguna prestación o servicio descrito en este documento si hacerlo puede estar sujeto a una sanción, prohibición o restricción según lo definido por las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América o el Reino Unido.

# ÍNDICE

<b>CONDICIONES GENERALES DE INSUREMYTESLA .....</b>	<b>1</b>
<b>CÓMO LEER ESTAS CONDICIONES GENERALES.....</b>	<b>1</b>
<b>NOTA PRELIMINAR .....</b>	<b>1</b>
<b>DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES .....</b>	<b>6</b>
Cómo contactar con el administrador en relación con el contrato de seguro .....	6
¿En qué consiste su contrato de seguro? .....	6
¿Cuál es el marco legal?.....	6
¿Qué tribunales tienen competencia en caso de litigio relacionado con este contrato de seguro?.....	7
¿Dónde necesita tener su domicilio para contratar el seguro y beneficiarse del mismo? .....	7
¿Cuándo entra en vigor su contrato de seguro? .....	7
¿Cómo se calcula la prima? .....	7
¿Se ajustan automáticamente los importes asegurados y la prima? .....	7
¿Qué debe hacer en caso de siniestro?.....	8
Derecho de desistimiento: suscripción en línea o por otro canal electrónico .....	9
¿Qué debe hacer en caso de robo y daños materiales? .....	9
¿Qué sucede si el usuario requiere asistencia urgente? .....	9
¿No está conforme con el servicio?.....	9
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS PARA VEHÍCULOS A MOTOR .....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO 1: DEFINICIONES .....</b>	<b>13</b>
Artículo 1: Definiciones .....	13
<b>CAPÍTULO 2: EL CONTRATO .....</b>	<b>13</b>
<b>SECCIÓN 1: Datos que el tomador debe declarar al formalizar el contrato .....</b>	<b>13</b>
Artículo 2: Datos para declarar .....	13
Artículo 3: Exactitud de la información .....	13
<b>SECCIÓN 2: Datos que el tomador debe declarar durante el contrato .....</b>	<b>14</b>
Artículo 4: Modificaciones de la información.....	14
Artículo 5: Obligación de información por parte del tomador.....	15
Artículo 6: Reducción significativa y duradera del riesgo.....	15
Artículo 7: Circunstancias desconocidas en el momento de formalizar el contrato .....	15
Artículo 8: Residencia en otro Estado miembro el Espacio Económico Europeo .....	15
<b>SECCIÓN 3: Modificaciones relativas al vehículo a motor designado .....</b>	<b>15</b>
Artículo 9: Obligaciones generales relacionadas con la transferencia de la titularidad .....	15
Artículo 10: Transferencia de la titularidad.....	16
Artículo 11: Robo o apropiación indebida .....	17
Artículo 12: Otras situaciones de desaparición del riesgo .....	18
Artículo 13: Contrato de alquiler .....	18
Artículo 14: Incautación por las autoridades.....	18
<b>SECCIÓN 4: Duración, prima y modificación de la prima y de las condiciones del seguro .....</b>	<b>19</b>
Artículo 15: Duración del contrato .....	19
Artículo 16: Pago de la prima .....	19
Artículo 17: El certificado de seguro .....	19
Artículo 18: Incumplimiento del pago de la prima .....	19
Artículo 19: Modificación de la prima .....	19
Artículo 20: Modificación de las condiciones del seguro .....	20
Artículo 21: Insolvencia del tomador .....	20
Artículo 22: Fallecimiento del tomador.....	20

<i>SECCIÓN 5: Suspensión del contrato</i> .....	21
Artículo 23: Suspensión del contrato contra la parte perjudicada .....	21
Artículo 24: Puesta en circulación de nuevo del vehículo a motor designado .....	21
Artículo 25: Puesta en circulación de cualquier otro vehículo a motor .....	21
<i>SECCIÓN 6: Fin del contrato</i> .....	21
Artículo 26: Condiciones de la rescisión .....	21
Artículo 27: Opciones de rescisión para el tomador .....	22
Artículo 28: Rescisión por parte del administrador concursal .....	23
Artículo 29: Rescisión por parte de los herederos o legatarios .....	23
Artículo 30: Facultades de rescisión del asegurador .....	23
Artículo 31: Fin del contrato tras la suspensión .....	24
<b>CAPÍTULO 3: SINIESTRO</b> .....	24
Artículo 32: Declaración de siniestro .....	24
Artículo 33: Reconocimiento de responsabilidad civil por parte del asegurado .....	24
Artículo 34: Beneficio proporcionado por el asegurador en caso de siniestro .....	24
Artículo 35: Procesamiento penal .....	25
<b>CAPÍTULO 4: CERTIFICACIÓN DE LOS SINIESTROS ACAECIDOS</b> .....	26
Artículo 36: Obligación del asegurador .....	26
<b>CAPÍTULO 5: COMUNICACIONES</b> .....	26
Artículo 37: Destinatario de las comunicaciones .....	26
<b>DISPOSICIONES APLICABLES A LA COBERTURA LEGAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS PARA VEHÍCULOS A MOTOR</b> .....	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO 1: LA COBERTURA</b> .....	26
Artículo 38: Objeto del seguro .....	26
Artículo 39: Cobertura territorial .....	26
Artículo 40: Siniestro en el extranjero .....	26
Artículo 41: Personas aseguradas .....	27
Artículo 42: Personas excluidas, conducción profesional y vehículos compartidos y vehículos matriculados con placas diplomáticas .....	27
Artículos 43: Daños excluidos de la compensación .....	27
<b>CAPÍTULO 2: DERECHO DE REPETICIÓN DEL ASEGURADOR</b> .....	28
Artículo 44: Determinación de los importes del derecho de repetición .....	28
Artículo 45: Repetición contra el autor o el responsable civil .....	28
Artículo 46: Aplicación de franquicia .....	28
<b>DISPOSICIONES APLICABLES A COBERTURAS ADICIONALES</b> .....	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO 1: LAS COBERTURAS</b> .....	28
Artículo 47: El vehículo a motor utilizado temporalmente como sustitución .....	28
Artículo 48: Remolque de un vehículo a motor .....	29
Artículo 49: Limpieza y reparación de los accesorios interiores del vehículo a motor asegurado .....	29
Artículo 50: Fianza .....	29
Artículo 51: Cobertura territorial .....	30
Artículo 52: Siniestros en el extranjero .....	30
Artículo 53: Exclusiones .....	30
<b>CAPÍTULO 2: DERECHO DE REPETICIÓN DEL ASEGURADOR</b> .....	30
Artículo 54: Derecho de repetición y franquicia .....	30
<b>SEGURO MINI-OMNIUM/OMNIUM</b> .....	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO 1: DEFINICIONES</b> .....	31
Artículo 1: Definiciones .....	31
<b>CAPÍTULO 2: MINI-OMNIUM</b> .....	31

Artículo 2: Coberturas .....	31
Artículo 3: Cobertura contra incendios .....	31
Artículo 4: Cobertura contra robos .....	31
Artículo 5: Cobertura contra rotura de cristales .....	32
Artículo 6: Cobertura contra la fuerza de la naturaleza y colisiones de animales .....	32
Artículo 7: Costes varios .....	33
Artículo 8: Exclusiones comunes a las coberturas contra rotura de cristales, fuerzas de la naturaleza y colisión contra animales .....	33
<b>CAPÍTULO 3: OMNIUM .....</b>	<b>35</b>
Artículo 9: Coberturas .....	35
Artículo 10: Cobertura contra incendios .....	35
Artículo 11: Cobertura contra robos .....	35
Artículo 12: Cobertura contra rotura de cristales .....	36
Artículo 13: Cobertura contra la fuerza de la naturaleza y colisiones de animales .....	36
Artículo 14: Daños materiales .....	37
Artículo 15: Costes varios .....	37
Artículo 16: Exclusiones comunes a las coberturas contra rotura de cristales, fuerzas de la naturaleza, colisión de animales y daños materiales .....	37
<b>CAPÍTULO 4: EXTENSIONES DE INSUREMYTESLA .....</b>	<b>39</b>
Artículo 17: Cobertura de la batería .....	39
Artículo 18: Reemplazos de llaves .....	39
Artículo 19: Compensación de nuevo valor .....	39
Artículo 20: Glass Cover Plus .....	40
Artículo 21: Equipo de carga de Tesla .....	41
Artículo 22: Daños a los neumáticos .....	41
<b>CAPÍTULO 5: EXCLUSIONES .....</b>	<b>43</b>
Artículo 23: Exclusiones .....	43
<b>CAPÍTULO 6: DISPOSICIONES COMUNES .....</b>	<b>44</b>
Artículo 24: Cobertura territorial .....	44
Artículo 25: Datos que debe declarar el tomador en el momento de formalizar el contrato .....	44
Artículo 26: Datos que debe declarar el tomador durante el contrato .....	44
Artículo 27: Duración, prima y modificación de la prima y de las condiciones del seguro .....	44
Artículo 28: Suspensión del contrato .....	44
Artículo 29: Fin del contrato .....	44
Artículo 30: Comunicaciones .....	44
Artículo 31: Valor asegurado .....	44
Artículo 32: Franquicia .....	44
Artículo 33: Siniestros .....	45
Artículo 34: Seguros múltiples .....	46
Artículo 35: Cláusula de compensación por parte del Consorcio de Compensación de Seguros por siniestro a consecuencia de hechos extraordinarios .....	46
<b>COBERTURA DE ASISTENCIA .....</b>	<b>51</b>
Artículo 1: Asistencia en carretera .....	51
Artículo 2: Asistencia de reparación .....	52
Artículo 3: Asistencia domiciliaria .....	53
Artículo 4: Exclusiones .....	54
Artículo 5: País donde el asegurado puede recibir asistencia .....	54
<b>INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD .....</b>	<b>55</b>
<b>FRAUDE: ARTÍCULOS 248 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO PENAL .....</b>	<b>55</b>

<b>TRADUCCIÓN</b> .....	<b>56</b>
<b>LAS PARTES IMPLICADAS</b> .....	<b>57</b>
Administrador.....	57
Asegurador.....	57
Proveedor de servicios de asistencia.....	57

## DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES

### ¿Qué relaciones mantienen las partes entre sí?

El contrato lo suscriben el tomador con el *asegurador* a través del intermediario, que es el *administrador*.

El *administrador* es responsable de la comercialización del contrato de seguro.

El *asegurador* es responsable de la gestión del contrato de seguro y de la gestión de *siniestros* y, en caso de ser necesario, puede delegar de forma total o parcial la responsabilidad al *administrador* y a la persona a cargo de los *siniestros*.

Es responsabilidad del *asegurador* cubrir la prestación asegurada.

### Cómo contactar con el administrador en relación con el contrato de seguro

Puede contactar con el *administrador* de lunes a viernes, de 9.00 a 17:00 por teléfono llamando al +34 900 838 023 o enviando un correo electrónico a [insuremytesla@qover.com](mailto:insuremytesla@qover.com).

También puede enviar una carta a QOVER SA, Rue du Commerce 31, 1000 Bruselas, Bélgica.

Registramos todas las comunicaciones, incluidas las llamadas telefónicas, con el fin de mejorar la calidad de los servicios, así como con fines de formación o detección de fraudes.

### ¿En qué consiste su contrato de seguro?

Su contrato de seguro consta de dos partes:

1. Las Condiciones Generales (este documento), que describen los daños que cubrimos, aquellos que no cubrimos y las obligaciones recíprocas de las partes.
2. Las Condiciones Particulares de la Póliza, que contienen todos los términos que le conciernen en particular. Las disposiciones citadas en las Condiciones Particulares de la Póliza prevalecen sobre las Condiciones Generales. Recibirá este documento en el momento de contratación del seguro, en caso de que se produzcan modificaciones y en caso de prórroga anual del contrato de seguro.

### ¿Cuál es el marco legal?

Este contrato de seguro se enmarca dentro del ámbito de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (la «**Ley de Contrato de Seguro**»), así como de los decretos y reglamentos que se dicten en ejecución de la citada ley. Este contrato de seguro también recoge las condiciones mínimas de los contratos de seguro obligatorios de responsabilidad civil para *vehículos a motor*, tal y como se recoge en (i) el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (el «**Real Decreto Legislativo 8/2004**»), así como en (ii) el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor (el «**Real Decreto 1507/2008**»).

Este contrato de seguro también se enmarca dentro del ámbito de la normativa nacional, europea e internacional en materia de sanciones económicas. Estas normativas nos prohíben celebrar contratos con o en beneficio de personas (jurídicas) que aparecen en listas (listas de sanciones económicas) nacionales o internacionales por haber cometido violaciones de la paz y seguridad internacionales (por ejemplo, actos de *terrorismo*), violaciones de derechos humanos o por haber participado en la proliferación de armas de destrucción masiva, el blanqueo de capitales o delitos conexos. Comprobamos periódicamente si este es el caso o no. Si en un plazo de diez días tras celebrar el contrato de seguro, descubrimos que *usted* (el *tomador*) aparece en una lista de sanciones, no cubriremos ningún siniestro derivado del contrato de seguro. Si *usted*, el *tomador* o el *asegurado* o un tercero, figura en una lista de sanciones durante el período de vigencia del contrato de seguro, esta persona (jurídica) no se beneficiará de ninguna intervención en el contexto de un *siniestro*, cualquier otro servicio o cualquier seguro válido.

Hacemos todo lo posible por traducir las disposiciones legales de la forma más comprensible posible. Si alguna cláusula de este contrato de seguro entrara en conflicto con las disposiciones legales anteriormente mencionadas, prevalecerán estas últimas.

## ¿Qué tribunales tienen competencia en caso de litigio relacionado con este contrato de seguro?

Solo los tribunales del domicilio del *asegurado* tendrán competencia en caso de litigio relativo a este contrato de seguro. Este contrato se regirá por la legislación española.

## ¿Dónde necesita tener su domicilio para contratar el seguro y beneficiarse del mismo?

*Usted* (el tomador como persona física o jurídica) debe estar domiciliado o tener su domicilio social en España para poder contratar este seguro.

## ¿Cuándo entra en vigor su contrato de seguro?

El contrato de seguro entra en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Los plazos para las primas se citan en las Condiciones Particulares de la Póliza.

## ¿Cómo se calcula la prima?

### La prima *a priori*

La prima (puede consultar más información sobre su estructura en las Condiciones Particulares de la Póliza) se establece en función de criterios de tarificación.

En caso de que se modifiquen estos criterios, la prima se ajustará a la nueva situación.

### La prima *a posteriori*

La prima se personaliza, *a posteriori*, en función, en particular, del efecto de combinar los siniestros ocurridos durante los períodos de seguro anteriores y del número de kilómetros recorridos utilizando el *vehículo asegurado designado*.

El *asegurador* ajustará la prima personalizada si el tomador declara una modificación de alguno de los parámetros de segmentación (reclamaciones y kilómetros recorridos) o si el *asegurador* descubre que alguno de dichos parámetros no se corresponde con las declaraciones del tomador.

Tenga en cuenta que si está comparando distintos contratos de seguro, no debe comparar únicamente los costes y tarifas estimados de los contratos, sino que también debe considerar otros elementos, como el alcance de las coberturas, el importe de cualquier franquicia o las cláusulas de exclusión.

A título informativo, tenga en cuenta que la prima *a posteriori* se calculará anualmente y se aplicará después de cada renovación. Además de los parámetros mencionados anteriormente, la prima *a posteriori* tendrá en cuenta: la edad del conductor principal, el código postal/región del conductor principal y la edad del segundo conductor principal (en caso de haberlo).

## ¿Se ajustan automáticamente los importes asegurados y la prima?

Para este seguro, se calcularán las cantidades aseguradas anualmente si se produce una renovación, y las nuevas primas se calcularán en función de los criterios mencionados en estas Condiciones Generales.

## Prescripción

Cualquier acción derivada de este contrato prescribe en un plazo de dos (2) años desde el acontecimiento que la origina, excepto bajo la cobertura de *responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor*, en cuyo caso prescribe en el plazo de un (1) año desde el acontecimiento que la origina.

## ¿Qué debe hacer en caso de siniestro?

### A. En caso de robo o daños materiales:

1. *Usted/el usuario* debe denunciar el robo de su *vehículo a motor asegurado* a las autoridades policiales competentes en un plazo de 24 horas.
2. *Usted/el usuario* debe realizar cualquier *reclamación* lo antes posible en un plazo de ocho días tras descubrir el *siniestro*. Para ello, utilice el formulario de *reclamaciones* que encontrará en <https://insuremytesla.qover.com/es-es>.
3. *Usted/el usuario* debe cumplir con la normativa de declaración de *reclamaciones*. Con esto *nos* referimos a comunicar cualquier información útil o confirmación por escrito, así como cualquier elemento que pueda facilitar la resolución del *siniestro* o influir en el mismo.
4. *Usted/el usuario* tomará todas las medidas razonables para limitar el alcance del daño.
5. Si es posible reparar el *vehículo a motor asegurado*, deberá dirigirse a un taller de reparación y proporcionarnos una estimación de los daños antes de realizar la reparación.
6. En caso de robo:
  - *Usted/el usuario* debe denunciar el incidente a las autoridades policiales competentes en un plazo de 24 horas tras descubrir los hechos y facilitarnos el número de la denuncia, así como cualquier información útil sobre el *vehículo a motor asegurado*.
  - Autoriza al *administrador* y al *asegurador* a recibir esta información.
7. En caso de que el *tomador* incumpla deliberadamente con la obligación de informar sobre el *siniestro* y mitigar sus consecuencias, y si ello resulta en perjuicio para el *asegurador*, este último tendrá derecho a reclamar una reducción en su beneficio por un importe hasta el valor del daño que haya sufrido.

### B. En caso de requerir asistencia:

- Las coberturas se aplican en la medida en que *usted*:
  - Nos llame o nos advierta lo antes posible, salvo en casos de fuerza mayor, para que podamos organizar de forma óptima la asistencia solicitada y autorizarle a pagar los gastos cubiertos.
  - Se atenga a las soluciones que le recomendamos.
  - Cumpla con las obligaciones específicas de las prestaciones solicitadas y recogidas en estas Condiciones Generales.
  - Responda con precisión a nuestras preguntas en relación con la ocurrencia de los hechos asegurados y nos envíe toda la información o documentación útil.
  - Tome todas las medidas razonables para prevenir o mitigar las consecuencias del hecho asegurado.
  - Nos informe detalladamente sobre cualesquiera otros seguros que tengan el mismo objeto y conlleven los mismos riesgos que los cubiertos por este contrato.
  - Nos proporcione un comprobante original de sus gastos cubiertos.
  - Nos dé los billetes que no utilizó cuando aseguramos su repatriación.
- Si el usuario sufre una lesión, primero debe llamar para pedir ayuda local (médico o ambulancia) y luego llamarnos o notificarnos de este hecho lo antes posible.
- Si el usuario es víctima de un robo que requiera asistencia, deberá presentar una denuncia ante las autoridades policiales competentes en un plazo de 24 horas tras descubrir los hechos.

Si *usted/el usuario* no cumple deliberadamente con alguna de las obligaciones previstas en el contrato, podemos:

- En la medida en que hayamos sufrido daños como consecuencia de esta infracción, reducir la prestación debida hasta el importe del daño sufrido.
- Rechazar la cobertura si ha actuado con intenciones fraudulentas.



Cuando el tomador y el usuario del *vehículo a motor designado* son personas diferentes, el *tomador* deberá comunicar al usuario estas condiciones por cualquier medio disponible.

## Derecho de desistimiento: suscripción en línea o por otro canal electrónico

Puede dejar sin efecto el contrato de seguro en un plazo de catorce días naturales tras su formalización o después de haber recibido las Condiciones Particulares de la Póliza, las Condiciones Generales y la información precontractual, sin tener que dar ningún motivo. La terminación del contrato de seguro entra en vigor a partir del momento de la notificación.

Debe enviar el formulario de desistimiento a [insuremytesla@qover.com](mailto:insuremytesla@qover.com) por correo electrónico.

## ¿Qué debe hacer en caso de robo y daños materiales?

Debe ponerse en contacto con el *administrador* para realizar una *reclamación*.

Puede ponerse en contacto con el *administrador* llamando al +34 900 838 023 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00.

Para cualquier *siniestro* nuevo, debe completar el formulario de *reclamaciones* en línea a través de <https://insuremytesla.qover.com/es-es>. Para hablar sobre cualquier *siniestro* pendiente, puede enviar un correo electrónico a [claims@qover.com](mailto:claims@qover.com).

Al notificar un *siniestro*, debe proporcionar por escrito toda la información relacionada con las circunstancias del *siniestro* completando debidamente el formulario de *reclamaciones* anteriormente mencionado.

En estas Condiciones Generales, explicaremos con detalle los pasos que deben seguirse en caso de *siniestro*.

## ¿Qué sucede si el usuario requiere asistencia urgente?

Póngase en contacto inmediatamente con el proveedor del servicio de asistencia llamando al +34 900 431 710. Está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana.

### Durante su llamada, deberá comunicar:

- El número de referencia de su contrato de seguro
- El nombre y dirección del *asegurado*
- El número de teléfono en el que podemos localizarle
- Las circunstancias del *siniestro* y toda la información necesaria para poder ofrecerle asistencia

No nos hacemos responsables de los retrasos, fallos o impedimentos que puedan producirse en la ejecución de las prestaciones cuando no se nos puedan atribuir o cuando sean consecuencia de un caso de fuerza mayor.

## ¿No está conforme con el servicio?

### ¿Quiere presentar una reclamación?

#### Cualquier reclamación debe dirigirse primero al *administrador*:

Por correo postal a Mediation department of QOVER SA, Rue du Commerce 31, 1000 Bruselas (Bélgica), por correo electrónico a [mediation@qover.com](mailto:mediation@qover.com) o llamando al +34 900 838 023. Obtendrá una confirmación por escrito conforme hemos recibido su queja en un plazo de 3 (tres) días hábiles tras presentarla.

Posteriormente, recibirá una respuesta final a su queja por escrito en un plazo de 2 (dos) meses.

#### Cualquier reclamación relacionada con el contrato debe dirigirse a Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft en Liechtenstein AG:

Aeulestrasse 60,

FL-9490 Vaduz

Liechtenstein

Correo electrónico: [partnerbusiness-nl@helvetia-ch](mailto:partnerbusiness-nl@helvetia-ch)

**Si el usuario no queda satisfecho con la respuesta recibida o si no ha recibido una respuesta en un plazo de 2 (dos) meses desde la notificación de la recepción, puede dirigir su reclamación a:**

Insurance Ombudsman  
Mitteldorf 1  
LI-9490 Vaduz  
Tel.: +423 23 81 03 0  
E-mail: [info@schlichtungsstelle.li](mailto:info@schlichtungsstelle.li)

O a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de España:

Paseo de la Castellana 44, Madrid, 28010 Madrid. +34 952 24 99 82

<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Paginas/Iniciocarrousel.aspx>

### **El usuario puede ponerse en contacto con la Plataforma europea de resolución de litigios en línea:**

En caso de ser necesario, el usuario puede ponerse en contacto con la Plataforma europea de resolución de litigios en línea.

Si el usuario ha obtenido su póliza de seguro en línea o a través de otro canal electrónico (por ejemplo, por teléfono, SMS, fax u otro dispositivo móvil), el usuario puede presentar su reclamación a la Plataforma europea de resolución de litigios en línea (<http://ec.europa.eu/consumers/odr/>) y se le transferirá al Defensor del Pueblo en materia de Seguros de Bélgica y a Qover para que pueda resolverse. Es posible que Qover tarde algo en recibir su reclamación.

Las disposiciones anteriormente mencionadas para la gestión de reclamaciones extrajudiciales no afectan a su derecho a iniciar procedimientos legales.

El *administrador* registra todas las comunicaciones, incluidas las llamadas telefónicas, con el fin de mejorar la calidad de los servicios, así como con fines de formación o detección de fraudes.

## **DEFINICIONES**

### **USTED, EL TOMADOR**

La persona física o jurídica que celebró el contrato de seguro.

### **EL ASEGURADO**

Para la cobertura de *responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor*:

- Cualquier persona cuya responsabilidad civil esté cubierta por el contrato.

Para las coberturas «Mini-Omnium» y «Omnium»:

- *Usted*.
- El propietario del vehículo asegurado.
- El titular autorizado.
- El conductor autorizado y las personas transportadas en el vehículo asegurado.

**Sin embargo, no aseguramos a las personas a las que se haya confiado en el vehículo para trabajar en él o venderlo; por lo tanto, recuperaremos a sus expensas la compensación que le hayamos pagado a usted.**

### **NOSOTROS, EL ASEGURADOR, LA COMPAÑÍA**

Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft en Liechtenstein AG es una *compañía* de seguros ubicada en Aeulestrasse 60, FL-9490 Vaduz, Liechtenstein, y sujeta al control y a la supervisión de la «Autoridad de Mercados Financieros (FMA, por sus siglas en inglés) del Principado de Liechtenstein». Helvetia opera en España en régimen de libre prestación de servicios y está inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de España con el código L0606.

### **ADMINISTRADOR**

Qover S.A. es un agente de seguros no vinculado inscrito en el registro de intermediarios de seguros de la Autoridad de Mercados y Servicios Financieros (FSMA Belgium) bajo el número 0650.939.878.

Domicilio social: Rue du Commerce 31, B-1000 Bruselas – Registro Mercantil de Bruselas – IVA BE 0650.939.878 –

[www.qover.com](http://www.qover.com). Qover S.A. desarrolla actividades de distribución de seguros en España en régimen de libre prestación de servicios y está inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de España con el código FSMA 0650.939.878.

## PERSONA PERJUDICADA

La persona que ha sufrido el daño que dio lugar a la aplicación del contrato, así como sus beneficiarios.

## VEHÍCULO A MOTOR

Vehículo destinado a circular por tierra y que puede ser accionado por fuerza mecánica sin necesidad de estar vinculado a una vía, independientemente del tipo de fuerza motriz y de la velocidad máxima.

## EL REMOLQUE

Cualquier vehículo equipado para ser tirado por otro vehículo y destinado a ello.

## EL VEHÍCULO A MOTOR DESIGNADO

- El *vehículo a motor* descrito en las Condiciones Particulares de la Póliza. Todo lo que esté enganchado al vehículo se considera parte del mismo.
- El *remolque* sin enganchar descrito en las Condiciones Particulares de la Póliza, si cumple con las siguientes condiciones:
  - No puede pesar más de 750 kg.
  - Debe llevar la placa de matrícula del vehículo designado.

## EL VEHÍCULO A MOTOR ASEGURADO

Para la cobertura de *responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor*:

- El *vehículo a motor designado*.
- De acuerdo con las condiciones y límites citados en el contrato:
  - o El vehículo a motor temporal de sustitución.
  - o El *vehículo a motor designado* cuya titularidad se ha transferido y el vehículo a motor que sustituye a ese vehículo a motor.

Todo lo que esté enganchado a los *vehículos a motor* anteriormente mencionados se considera parte de los mismos.

Para las coberturas «Mini-Omnium», «Omnium» y las extensiones InsureMyTesla:

- El *vehículo a motor designado*.
- El *vehículo a motor* temporal de sustitución.

**Para este vehículo, se excluyen las coberturas por incendio, robo y daños materiales.**

**El *vehículo a motor* temporal de sustitución debe ser de la misma marca y modelo que el *vehículo a motor designado*.**

Para la cobertura de Asistencia, el *vehículo a motor* mencionado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

## EL SINIESTRO

Cualquier hecho que haya ocasionado un daño y pueda dar lugar a la aplicación del contrato.

## EL CERTIFICADO DE SEGURO

El documento al que hacen referencia los Artículos 6 y 15 del Real Decreto 1507/2008.

## TERRORISMO

Una acción o amenaza de acción organizada de forma clandestina con fines ideológicos, políticos, étnicos o religiosos, realizada individualmente o en grupo y que afecte a personas o destruya, en parte o en su totalidad, el valor comercial de un activo tangible

o intangible, ya sea con el fin de impresionar al público, crear un clima de inseguridad o presionar a las autoridades, para obstaculizar el tráfico y el normal funcionamiento de un servicio o una empresa.

## **VANDALISMO**

El daño causado por terceros por un acto injustificado e irrazonable, como grafitis o daños intencionados.

## **ACCESORIOS**

Equipos que forman parte íntegra del *vehículo a motor designado*, que están fijados permanentemente al mismo y que no pueden utilizarse independientemente de dicho vehículo.

## **VALOR REAL**

El valor de sustitución del vehículo inmediatamente antes del *siniestro*. Este valor lo establece un experto.

# RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS PARA VEHÍCULOS A MOTOR

El contrato estándar de *responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor* es común a todas las compañías de seguros. Es, de hecho, una cobertura legal y obligatoria. Por otro lado, la interpretación que se hace del mismo difiere de una compañía a otra.

Las siguientes condiciones solo derogan las disposiciones reglamentarias en la medida en que sean más favorables para *usted*, el *asegurado* o cualquier tercero afectado por su aplicación.

## CAPÍTULO 1: DEFINICIONES

### Artículo 1: Definiciones

Las definiciones se citan en el apartado «Definiciones» más arriba. Ciertos términos definidos deben interpretarse de forma diferente en función del tipo de cobertura que haya escogido (ya sea de *responsabilidad civil para vehículos a motor*, Mini-Omnium u Omnium), en su caso, lo que se indica en la definición del término en cuestión.

## CAPÍTULO 2: EL CONTRATO

### SECCIÓN 1: Datos que el *tomador* debe declarar al formalizar el contrato

#### Artículo 2: Datos para declarar

El *tomador* tiene la obligación de informar con exactitud, antes de la celebración del contrato, de todas las circunstancias que conoce y que debe considerar razonablemente como factores constitutivos de evaluación de riesgos para el *asegurador*, según el cuestionario facilitado por el *asegurador*. No obstante, el tomador queda exento de este deber si el *asegurador* no le facilita el cuestionario o si, a pesar de facilitárselo, no declara alguna circunstancia que pueda influir en la evaluación de riesgo pero que no esté incluida en el cuestionario. El *tomador* no está obligado a informar al *asegurador* de las circunstancias ya conocidas por este o que este debería haber conocido razonablemente. Si, a pesar de que algunas preguntas escritas del *asegurador* no se han respondido, este formaliza el contrato, el *asegurador* no podrá, salvo en caso de fraude, basarse posteriormente en esta omisión.

#### Artículo 3: Exactitud de la información

##### Apartado 1. Rescisión del contrato

El *asegurador* tendrá derecho a rescindir el contrato mediante una declaración dirigida al tomador en el plazo de 1 (un) mes, contado desde el momento en que el *asegurador* tenga conocimiento del fraude o reserva del *tomador*. Cualquier prima por el período de seguro en curso pertenecerá al *asegurador* desde el momento en que el *asegurador* realice esta declaración, a menos que incurra en dolo o negligencia grave.

Si el *siniestro* se produce antes de que el *asegurador* realice la declaración contemplada en el párrafo anterior, la compensación del *asegurador* se reducirá proporcionalmente a la existente entre la prima acordada y la prima adecuada a la dimensión real del riesgo.

En caso de dolo o negligencia grave por parte del *tomador*, el *asegurador* quedará eximido de sus obligaciones.

##### Apartado 2. Repetición del *asegurador*

Cuando la omisión intencional o inexactitud en el informe de los datos de riesgos induzca a error al *asegurador* sobre los elementos de la evaluación del riesgo en el caso de un *siniestro*, el *asegurador* tiene derecho a recurrir contra el *tomador*.

## SECCIÓN 2: Datos que el *tomador* debe declarar durante el contrato

### Artículo 4: Modificaciones de la información

#### Apartado 1. Modificación del contrato

Cuando la omisión o inexactitud en el informe de datos anterior a la conclusión del contrato no sea intencional, el *asegurador* renuncia a su derecho de rescisión en virtud del Artículo 3 de este contrato.

El *asegurador* propondrá, en el plazo de un mes desde el día en que tuvo conocimiento de la omisión o inexactitud en el informe de datos, la modificación del contrato con efecto a partir del día en que tuvo conocimiento de dicha omisión o inexactitud en el informe de datos.

En cualquier caso, el *tomador* o el *asegurado* deberá informar al *asegurador*, a la mayor brevedad durante la vigencia del contrato, de la modificación de los factores y circunstancias declarados en el cuestionario que agraven el riesgo y que si el *asegurador* hubiera conocido en el momento de celebrar el contrato, el *asegurador* no lo habría celebrado o lo habría celebrado en condiciones menos favorables.

El *asegurador* podrá, en el plazo de un mes contado a partir del día en que se comunique el agravante, proponer cambios en el contrato.

#### Apartado 2. Rescisión del contrato

El *tomador* dispondrá de quince días, contados a partir de la fecha de recepción de la propuesta de modificación del contrato por parte del *asegurador*, para aceptarla o rechazarla, de conformidad con el Artículo 27, Apartado 3.

En caso de rechazar la propuesta, el *asegurador* podrá rescindir el contrato, previo aviso al *tomador*, otorgándole otro plazo de quince días para responder. Transcurrido dicho plazo, el *asegurador* notificará al *tomador* la rescisión definitiva en un plazo de ocho días.

Asimismo, el *asegurador* podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes a partir del día en que tuvo conocimiento del agravante de riesgo, y notificará dicha rescisión al *tomador*, de conformidad con los Artículos 26 y 30.

En caso de producirse un *siniestro* sin haber comunicado el riesgo de agravante, el *asegurador* quedará eximido de su obligación de ofrecer una compensación si el *tomador* o al *asegurado* ha actuado de mala fe. En cualquier otro caso, la compensación se limitará proporcionalmente a la diferencia entre la prima acordada y la prima que se habría aplicado si se hubiera conocido la verdadera dimensión del riesgo.

#### Apartado 3. Falta de respuesta del *tomador*

En caso de que el *tomador* no responda a la propuesta de modificación del contrato por parte del *asegurador*, el *asegurador* podrá rescindir el contrato previo aviso al *tomador*, otorgándole otro plazo de quince días para responder. Transcurrido dicho plazo, el *asegurador* notificará al *tomador* la rescisión definitiva en un plazo de ocho días.

#### Apartado 4. Repetición del *asegurador*

Cuando la omisión intencional o inexactitud en el informe de los datos de riesgos induzca a error al *asegurador* sobre los elementos de la evaluación del riesgo en el caso de un *siniestro*, tendrá derecho a recurrir contra el *tomador* en virtud del Artículo 44. Cuando la culpa de la omisión involuntaria o inexactitud en el informe de datos relacionados con el riesgo recaiga sobre el *tomador* y aún así el *asegurador* proceda a ofrecer una compensación por el *siniestro* en virtud de este contrato, el *asegurador* tiene derecho a recurrir contra el *tomador* de conformidad con el Artículo 44.

## Artículo 5: Obligación de información por parte del tomador

El *tomador* está obligado a declarar al *asegurador* la siguiente información:

- 1: La transferencia de titularidad entre personas vivas del *vehículo a motor designado*.
- 2: Las características del *vehículo a motor* que sustituya el *vehículo a motor designado*, salvo la del *vehículo a motor* que se utilice temporalmente como sustitución, tal y como se menciona en el Artículo 47.
- 3: La matriculación del *vehículo a motor* designado en otro país.
- 4: La puesta en carretera del *vehículo a motor designado* o cualquier otro *vehículo a motor* durante el período de suspensión del contrato.
- 5: Cada cambio de domicilio.
- 6: Los datos contemplados en los Artículos 6 y 7.

## Artículo 6: Reducción significativa y duradera del riesgo

### Apartado 1. Modificación del contrato

Si durante la ejecución del contrato, el riesgo de ocurrencia del hecho asegurado ha disminuido de forma significativa y duradera hasta el punto que, si la disminución hubiera existido en el momento de la celebración del contrato, el *asegurador* habría otorgado el seguro en condiciones más favorables, la prima se reducirá en consecuencia.

En tales circunstancias, el *asegurador* reducirá el coste de las primas futuras proporcionalmente al finalizar el período actual cubierto por la prima. En caso contrario, el *tomador* tendrá derecho a liquidar el contrato y al reembolso de la diferencia entre la prima que pagó y la suma que debió haber pagado, desde el momento en que se dio a conocer la disminución del riesgo.

### Apartado 2. Rescisión del contrato

Si las dos partes no llegan a un acuerdo sobre la nueva prima en el plazo de un mes a partir de la solicitud de reducción del *tomador*, el *tomador* podrá rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 27, Apartado 7.

## Artículo 7: Circunstancias desconocidas en el momento de formalizar el contrato

Cuando se conozca una circunstancia en el transcurso del contrato desconocida en el momento de formalizar el contrato, los Artículos 4 y 6 se podrán aplicar en la medida en que dicha circunstancia pueda dar lugar a una reducción o un aumento del riesgo asegurado.

## Artículo 8: Residencia en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo

El cambio de residencia del *vehículo a motor* designado a otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo durante la vigencia del contrato se considerará como un agravante o una reducción del riesgo en el sentido de los Artículos 4 y 6, pero podría no dar lugar a una modificación del contrato, en la medida en que el contrato se rescindiría de forma automática tan pronto como el *vehículo a motor designado* se registre en un Estado distinto de España.

## SECCIÓN 3: Modificaciones relativas al *vehículo a motor designado*

### Artículo 9: Obligaciones generales relacionadas con la transferencia de la titularidad

En caso de cesión del *vehículo a motor* designado, el comprador se subroga en el momento de la disposición en los derechos y obligaciones correspondientes al contrato de seguro del anterior *tomador*

El comprador y el anterior *tomador* serán responsables solidariamente del pago de las primas debidas en el momento de la transmisión, o los herederos del *tomador* en caso de fallecimiento de este.

El asegurador podrá rescindir el contrato en un plazo de quince días después de tener conocimiento de la transferencia verificada, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 10 de este contrato. Una vez ejercido su derecho a rescisión y notificarlo por escrito al comprador, el asegurador estará obligado a mantener el seguro por el plazo de un mes a partir de la notificación. El asegurador también devolverá parte de la prima correspondiente a los períodos de seguro para los cuales, a raíz de la rescisión, el asegurador no hubiese asumido el riesgo.

## **Artículo 10: Transferencia de la titularidad**

Apartado 1. Transferencia de la titularidad entre personas vivas sin sustitución del *vehículo a motor designado*

Si durante la transferencia de la titularidad entre personas vivas del *vehículo a motor designado*, este *vehículo a motor* no se sustituye en un plazo de dieciséis días a partir del día de la transferencia verificada o si no se declara la sustitución en este período, el contrato se rescinde a partir del día en que concluya el período anteriormente mencionado y se aplican los Artículos 23 a 25.

La prima sigue adquirida por el *asegurador* hasta que se le informe sobre la transferencia de la titularidad.

Cuando el *motor a vehículo* transferido circule por carretera bajo la misma matrícula que llevaba antes de realizarse la transferencia, incluso de manera ilícita, la cobertura se mantiene adquirida para ese *vehículo a motor* durante el plazo de dieciséis días mencionado anteriormente siempre que ningún otro seguro cubra el mismo riesgo.

No obstante, el *asegurador* podrá ejercer el derecho de repetición de conformidad con el Artículo 44 si el daño lo causa el *asegurado* distinto de:

1: El *tomador* .

2: Todas las personas que vivan bajo el mismo techo que el *tomador*, incluidas aquellas que, para efectos de sus estudios, residan fuera de la residencia principal del *tomador*.

En el caso de una persona jurídica, el *tomador* al que hacemos referencia en el párrafo anterior es el conductor autorizado.

Apartado 2. Transferencia de titularidad entre personas vivas con la sustitución del *vehículo a motor designado* por un *vehículo a motor* que no es propiedad del *tomador* o del propietario del *vehículo a motor* transferido.

En caso de sustitución del *vehículo a motor* transferido por un *vehículo a motor* que no pertenezca al *tomador* o al propietario del *vehículo a motor* transferido, se aplicarán las disposiciones del Párrafo 1 para el *vehículo a motor* transferido.

Para el *vehículo a motor* que viene como sustitución, el contrato no ofrece ninguna cobertura a menos que se acuerde entre el *asegurador* y el *tomador*.

Apartado 3. Transferencia de titularidad entre personas vivas con la sustitución del *vehículo a motor designado* por un *vehículo a motor* que es propiedad del *tomador* o del propietario del *vehículo a motor* transferido

Si durante la transferencia de la titularidad entre la vivienda del *vehículo a motor designado*, este *vehículo a motor* se sustituye antes de la suspensión del contrato por un *vehículo a motor* que pertenece al *tomador* o al propietario del *vehículo a motor* transferido, la cobertura permanece adquirida para el *vehículo a motor designado*, transferida de conformidad con el Párrafo 1 por un período de dieciséis días a partir del día de la transferencia verificada de titularidad del *vehículo a motor designado*.

Esta misma cobertura de dieciséis días se adquiere también para todas las partes aseguradas del *vehículo a motor* que viene como sustitución y que circula por carretera con la matrícula del *vehículo a motor* transferido, incluso de forma ilegal.

Estas coberturas se adquieren sin declaración alguna.

En el caso de que se declare la sustitución del *vehículo a motor* en el citado plazo de dieciséis días, el contrato queda sujeto a las condiciones del seguro, incluida la lista de precios, vigente con el *asegurador* en el momento de la sustitución y en función del nuevo riesgo.



Si el *tomador* no acepta las condiciones del seguro, incluida la prima, debe rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 27, Apartado 9.

Si el *asegurador* acredita que el nuevo riesgo tiene características que no encajan con sus criterios de aceptación vigentes en el momento de la sustitución del *vehículo a motor*, podrá rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 30.

En caso de rescisión, las condiciones del seguro, incluida la prima, que estaban vigentes antes de la sustitución del *vehículo a motor* seguirán siendo aplicables hasta que la rescisión sea efectiva.

Apartado 4. Transferencia de la titularidad del *vehículo a motor designado* en caso de fallecimiento del *tomador*

En caso de transferencia de la titularidad del *vehículo a motor designado* por fallecimiento del *tomador*, el contrato subsiste de conformidad con el Artículo 22.

## **Artículo 11: Robo o apropiación indebida**

Apartado 1. Robo o apropiación indebida del *vehículo a motor designado* sin sustitución

En caso de robo o apropiación indebida del *vehículo a motor designado*, el *tomador* podrá solicitar la suspensión del contrato. En este caso, la suspensión entra en vigor en la fecha de la solicitud, pero como muy pronto al vencimiento del período de dieciséis días a partir del robo o apropiación indebida, y se aplican los Artículos 23 a 25.

La prima sigue adquirida por el *asegurador* hasta que la suspensión entre en vigor.

**Si no se solicita la suspensión, se mantendrá la cobertura adquirida para el *vehículo a motor* objeto del robo o apropiación indebida, salvo los daños ocasionados por personas que hayan tomado el control del *vehículo a motor asegurado* mediante robo, violencia o tras la recepción de bienes robados de conformidad con la Sección 6 del Real Decreto Legislativo 8/2004.**

Apartado 2. Robo o apropiación indebida del *vehículo a motor designado* con sustitución por un *vehículo a motor* que no es propiedad del *tomador*

En caso de sustitución del *vehículo a motor* objeto del robo o de la apropiación indebida por un *vehículo a motor* que no pertenezca al *tomador* o al propietario del *vehículo a motor* objeto del robo o de la apropiación indebida, se aplicará el Párrafo 1.

**Para el *vehículo a motor* que se utiliza como sustitución, el contrato no ofrece ninguna cobertura a menos que se acuerde entre el *asegurador* y el *tomador*.**

Apartado 3. Robo o apropiación indebida del *vehículo a motor designado* con sustitución por un *vehículo a motor* que es propiedad del *tomador*

Si el *vehículo a motor designado* robado o sustraído indebidamente se sustituye por un *vehículo a motor* que pertenece al *tomador* o al propietario del *vehículo a motor* robado o sustraído indebidamente antes de la suspensión del contrato, la cobertura permanecerá adquirida para el ***vehículo a motor robado o sustraído indebidamente, salvo los daños causados por las personas que hayan tomado el control del *vehículo a motor asegurado* mediante robo, violencia o tras la recepción de bienes robados de conformidad con la Sección 6 del Real Decreto Legislativo 8/2004.*** En caso de rescisión del contrato, esta cobertura finaliza cuando suerte efecto la rescisión del contrato.

En caso de declarar la sustitución del *vehículo a motor*, se mantiene el contrato para el *vehículo a motor* que sustituya el *vehículo a motor* robado o sustraído indebidamente en virtud de las condiciones del seguro, incluida la tarifa vigente con el *asegurador* en el momento de la sustitución del *vehículo a motor* y de conformidad con el nuevo riesgo.

Si el *tomador* no acepta las condiciones del seguro, incluida la prima, debe rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 27, Apartado 9. El *asegurador* no estará obligado a devolver la proporción de la prima correspondiente al período restante de la anualidad en el contrato.

Si el *asegurador* acredita que el nuevo riesgo tiene características que no encajan con sus criterios de aceptación vigentes en el momento de la sustitución del *vehículo a motor*, podrá rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 30, Apartado 6.

En caso de rescisión, las condiciones del seguro, incluida la prima, que estaban vigentes antes de la sustitución del *vehículo a motor* seguirán siendo aplicables hasta que la rescisión sea efectiva.

## **Artículo 12: Otras situaciones de desaparición del riesgo**

### *Apartado 1. Desaparición del riesgo sin sustitución del vehículo a motor designado*

Si el riesgo ya no existe y si el *vehículo a motor designado* no se sustituye, el *tomador* puede solicitar la suspensión del contrato. En este caso, la suspensión entra en vigor en la fecha de la declaración y se aplican los Artículos 23 a 25 inclusive, salvo en los casos de transferencia de titularidad, robo o apropiación indebida del *vehículo a motor designado* a los que se hace referencia en los Artículos 9, 10 y 11.

### *Apartado 2. Desaparición del riesgo con la sustitución del vehículo a motor designado por un vehículo a motor que no es propiedad del tomador*

Una vez declarada la sustitución del *vehículo a motor designado* por un *vehículo a motor* que no pertenece al *tomador* o al propietario del *vehículo a motor designado* antes de la suspensión del contrato, el contrato no ofrece ninguna cobertura sin un acuerdo entre el *asegurador* y el *tomador*.

### *Apartado 3. Desaparición del riesgo con la sustitución del vehículo a motor designado por un vehículo a motor propiedad del tomador*

Una vez declarada la sustitución del *vehículo a motor designado* por un *vehículo a motor* que pertenece al *tomador* o al propietario del *vehículo a motor designado* antes de la suspensión del contrato, la cobertura se transfiere en beneficio del *vehículo a motor* de sustitución solo en el momento en que el *tomador* quiera. Al mismo tiempo, finaliza la cobertura del *vehículo a motor designado*.

En cuanto al *vehículo a motor* de sustitución, el contrato queda sujeto a las condiciones del seguro, incluida la tarifa, vigentes con el *asegurador* en el momento de la sustitución y de conformidad con este nuevo riesgo.

Si el *tomador* no acepta las condiciones del seguro, incluida la prima, debe rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 27, Apartado 9. El *asegurador* no estará obligado a devolver la proporción de la prima correspondiente al período restante de la anualidad en el contrato.

Si el *asegurador* acredita que el nuevo riesgo tiene características que no encajan con sus criterios de aceptación vigentes en el momento de la sustitución del *vehículo a motor*, podrá rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 30, Apartado 6.

En caso de rescisión, las condiciones del seguro, incluida la prima, que estaban vigentes antes de la sustitución del *vehículo a motor* seguirán siendo aplicables hasta que la rescisión sea efectiva.

## **Artículo 13: Contrato de alquiler**

Las disposiciones del Artículo 10 también son aplicables en caso de rescisión de los derechos del *tomador* sobre el *vehículo a motor designado* que haya recibido en cumplimiento de un contrato de alquiler o un contrato similar.

## **Artículo 14: Incautación por las autoridades**

En caso de incautación de la titularidad o del alquiler del *vehículo a motor designado*, el contrato se suspende por el mero hecho de la posesión del *vehículo a motor* por parte de las autoridades solicitantes.

El *tomador* puede rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 27, Apartado 8.

## SECCIÓN 4: Duración, prima y modificación de la prima y de las condiciones del seguro

### Artículo 15: Duración del contrato

#### Apartado 1. Duración máxima

La duración del contrato no puede exceder un año.

#### Apartado 2. Renovación por acuerdo tácito

**El contrato se renueva tácitamente por períodos sucesivos de un año, a menos que el tomador se oponga a la renovación del contrato mediante notificación por escrito a la otra parte a más tardar un mes antes de que expire el período de seguro actual o a más tardar dos meses en caso de que el asegurador sea el que se oponga a la renovación, de conformidad con los Artículos 26, 27 (Apartado 2) y 30.**

#### Apartado 3. Corto plazo

Los contratos con una duración inferior a un año no se renuevan tácitamente, salvo que se acuerde lo contrario.

### Artículo 16: Pago de la prima

El tomador está obligado a pagar la prima única en el momento de formalizar y firmar el contrato. Las primas sucesivas se pagarán a medida que expire cada póliza.

La prima, incrementada por impuestos y contribuciones, deberá pagarse, a más tardar, en la fecha límite de la prima, a solicitud del asegurador.

Si la prima no se paga directamente al asegurador, el pago de la prima se realizará definitivamente al tercero que lo requiera y que figure como agente del asegurador.

El asegurador podrá ofrecer al tomador la posibilidad de abonar la prima anual de forma mensual, trimestral, semestral o en un único pago. El asegurador establecerá las condiciones para estas opciones de pago.

### Artículo 17: El certificado de seguro

Tan pronto como se otorgue la cobertura del seguro al tomador, el asegurador emitirá un certificado de seguro que acreditará la existencia del contrato.

El certificado de seguro no es válido en caso de rescisión del contrato y deja de serlo al finalizar el contrato o tan pronto como surta efecto la rescisión o suspensión del contrato.

### Artículo 18: Incumplimiento del pago de la prima

#### Apartado 1. Notificación formal y suspensión de la cobertura

En caso de impago de la prima, el asegurador tiene derecho a rescindir el contrato o exigir el pago de la prima mediante procedimiento ejecutivo.

Si el contrato no se rescinde de conformidad con el párrafo anterior, la cobertura volverá a tener efecto en un plazo de 24 horas una vez que el tomador haya pagado su prima.

#### Apartado 2. Repetición del asegurador

En caso de suspensión de la cobertura por impago de la prima, el asegurador podrá ejercer su derecho de repetición contra el tomador de conformidad con el Artículo 44.

### Artículo 19: Modificación de la prima

Si el asegurador aumenta la prima, el tomador podrá rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 27, Apartado 3.

El asegurador deberá comunicar cualquier cambio en el contrato al tomador al menos dos meses antes del vencimiento del período de seguro vigente. Cualquier cambio en la prima deberá comunicarse de conformidad con la legislación vigente.

Esta disposición no afecta al derecho de rescisión previsto en los Artículos 7 y 9 del Artículo 27.

## Artículo 20: Modificación de las condiciones del seguro

El *asegurador* deberá comunicar cualquier cambio en el contrato al *tomador* al menos dos meses antes de la expiración del período de seguro actual, salvo para aquellos cambios que sean conformes con una decisión legislativa de un organismo oficial establecido en el Apartado 3.

Apartado 1. Modificación de las condiciones del seguro a favor del *tomador*, el *asegurado* o cualquier tercero implicado en la ejecución del contrato

El *asegurador* podrá modificar las condiciones del seguro íntegramente en beneficio del *tomador*, el *asegurado* o cualquier tercero involucrado en la ejecución del contrato. Si la prima aumenta, el *tomador* puede rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 27, Apartado 3.

Apartado 2. Modificación de disposiciones que puedan influir en la prima o la franquicia

Si el *asegurador* modifica las condiciones del seguro relativas a la modificación de la prima en función de las *reclamaciones* ocurridas o relativas a la franquicia, y si esta modificación no es totalmente en beneficio del *tomador* o del *asegurado*, el *tomador* puede rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 27, Apartado 3.

Apartado 3. Modificación de conformidad con una decisión legislativa de un organismo oficial

Si el *asegurador* modifica las condiciones del seguro de conformidad con una decisión legislativa de un organismo oficial, informarán claramente de ello al *tomador*.

Si la modificación da lugar a un aumento de la prima o si no es uniforme para todos los *aseguradores*, el *tomador* puede rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 27, Apartado 3.

En ausencia de información clara, se aplicará la cobertura más amplia resultante de la legislación y el *tomador* podrá rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 27, Apartado 3.

El *asegurador* podrá rescindir el contrato de conformidad con el Artículo 26 si acredita que, en ningún caso, habría asegurado el riesgo de haber sido consciente del nuevo marco legal.

Apartado 4. Modificaciones adicionales

Si el *asegurador* propone otras modificaciones distintas a las contempladas en los Apartados 1 y 3, se lo notificará de forma clara al *tomador*.

El *tomador* puede rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 27, Apartado 3.

El *tomador* también tiene derecho a rescindir el contrato si no ha recibido información clara por parte del *asegurador* sobre las modificaciones.

Apartado 5. Forma de comunicación

Cualquier modificación de las condiciones del seguro y de la prima deberá comunicarse de conformidad con la legislación vigente.

## Artículo 21: Insolvencia del tomador

Apartado 1. Mantenimiento del contrato

En caso de insolvencia del *tomador*, el contrato subsiste en beneficio de la masa de acreedores que se conviertan en deudores del *asegurador* por el importe de las primas pendientes por la declaración de insolvencia.

Apartado 2. Rescisión del contrato

El administrador concursal tiene derecho a rescindir el contrato de conformidad con la ley concursal española.

## Artículo 22: Fallecimiento del tomador

Apartado 1. Mantenimiento del contrato

En caso de fallecimiento del *tomador*, el contrato subsiste en beneficio de los herederos que deben abonar las primas.

Cuando el *vehículo a motor designado* se otorga en titularidad plena a uno de los herederos o legatarios del *tomador*, el contrato permanece a su favor.

#### Apartado 2. Rescisión del contrato

Los herederos podrán rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 28, Párrafo 1.

El heredero o legatario que haya recibido el *vehículo a motor designado* en titularidad total podrá rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 29, Párrafo 2.

El *asegurador* puede rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 30, Apartado 5.

## SECCIÓN 5: Suspensión del contrato

### Artículo 23: Suspensión del contrato contra la parte perjudicada

En caso de suspensión del contrato, la suspensión solo tendrá efectos entre el *asegurado* y el *asegurador*; la parte perjudicada no se verá afectada por este hecho. En tal situación, el *asegurador* tendrá derecho a ejercer su derecho de repetición contra el *tomador* y/o el *asegurado* por los importes abonados a la parte perjudicada, de conformidad con el Artículo 44.

### Artículo 24: Puesta en circulación de nuevo del vehículo a motor designado

Cuando el *vehículo a motor designado* es puesto de nuevo en circulación, el contrato se restablece bajo las condiciones del seguro vigentes en ese momento, incluida la lista de precios.

Cuando se restablece el contrato, la parte de la prima no consumida se compensa con la nueva prima.

Si se han modificado las condiciones del seguro o se ha aumentado la prima, el *tomador* puede rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 27, Apartado 3.

En caso de rescisión, las condiciones del seguro, incluida la prima, vigentes en el momento de la suspensión del contrato siguen siendo válidas hasta que la rescisión entre en vigor.

### Artículo 25: Puesta en circulación de cualquier otro vehículo a motor

Al declarar la puesta en circulación de cualquier otro *vehículo a motor* que pertenezca al *tomador* o al propietario del *vehículo a motor* designado previamente, el contrato se restablecerá con las condiciones del seguro, incluida la tarifa, vigentes en ese momento y en función del nuevo riesgo.

Cuando se restablece el contrato, la parte de la prima no absorbida se compensa con la nueva prima.

Si el *tomador* no acepta las condiciones del seguro, incluida la prima, puede rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 27, Apartado 9.

Si el *asegurador* acredita que el nuevo riesgo presenta características que no encajan con sus criterios de aceptación vigentes en el momento de la solicitud de restitución del contrato, podrá rescindir el contrato de conformidad con los Artículos 26 y 30, Apartado 6.

En caso de rescisión, las condiciones del seguro, incluida la prima, vigentes antes de la suspensión del contrato seguirán siendo válidas hasta que la rescisión sea efectiva.

## SECCIÓN 6: Fin del contrato

### Artículo 26: Condiciones de la rescisión

#### Apartado 1. Forma de la rescisión

La rescisión se efectúa mediante carta certificada o mediante entrega de la carta de rescisión con acuse de recibo.

La rescisión por impago de la prima no puede efectuarse mediante la entrega de la carta de rescisión con acuse de recibo.

#### Apartado 2. Fecha de entrada en vigor de la rescisión

A menos que se especifique lo contrario en los Artículos 27 y 30, la rescisión surtirá efecto a partir del día posterior a la presentación de la carta de rescisión o del día posterior a la fecha de recepción.

### Apartado 3. Crédito de prima

El *asegurador* reembolsará la proporción de la prima relacionada con el período posterior a la fecha de entrada en vigor de la rescisión, en un plazo de treinta días tras la fecha de entrada en vigor de la rescisión, salvo en caso de siniestro total, robo o apropiación indebida del *vehículo a motor designado*, tal y como queda regulado en el Artículo 11.

## Artículo 27: Opciones de rescisión para el tomador

### Apartado 1. Antes de que el contrato entre en vigor

El *tomador* podrá rescindir el contrato cuando haya transcurrido más de un año entre la fecha de su celebración y la fecha de su entrada en vigor. Esta rescisión debe notificarse al menos tres meses antes de que el contrato entre en vigor.

La rescisión entra en vigor en la fecha de entrada en vigor del contrato.

### Apartado 2. Al final de cada período del seguro

El *tomador* podrá rescindir el contrato al final de cada período del seguro previo aviso por escrito al *asegurador* al menos dos meses antes de que expire el período del seguro actual.

La rescisión entra en vigor en la fecha límite.

### Apartado 3. Modificación de las condiciones del seguro y de la prima

El *tomador* podrá rescindir el contrato en caso de modificación en la prima, las condiciones del seguro o la franquicia, tal y como se hace referencia en los Artículos 19 y 20.

El *tomador* también podrá rescindir el contrato si no ha recibido información clara del *asegurador* sobre la modificación a la que hace referencia el Artículo 20.

### Apartado 4. Después de un *siniestro*

El *tomador* podrá rescindir el contrato tras un *siniestro* por el que se hayan abonado o deban abonarse compensaciones a favor de las partes perjudicadas.

La rescisión debe tener lugar a más tardar un mes después del pago de la compensación. La rescisión entra en vigor el día posterior a la fecha de recepción o, en el caso de una carta certificada, a partir del día posterior a su envío.

### Apartado 5. Cambio de *asegurador*

El *tomador* podrá rescindir el contrato en caso de cesión por parte del *asegurador* de derechos y obligaciones derivados del contrato.

La rescisión debe tener lugar en un plazo de tres meses después de que el *asegurador* comunique la cesión al *tomador*.

La rescisión entra en vigor el día posterior a la fecha de recepción o, en el caso de una carta certificada, a partir del día posterior a su envío, o en la fecha límite de la prima anual cuando esta sea antes de que expire el período de un mes anteriormente mencionada.

Este derecho de rescisión no se aplica a las fusiones y escisiones de compañías de seguros ni a las transmisiones que se realicen en el marco de una aportación de la generalidad de los bienes o de una rama de actividad, ni a otras transmisiones entre *aseguradoras* que formen parte del mismo grupo consolidado.

### Apartado 6. Cese de las actividades del *asegurador*

El *tomador* podrá rescindir el contrato en caso de insolvencia, reorganización como consecuencia de sentencias judiciales o de la revocación de la autorización del *asegurador*.

### Párrafo 7. Reducción del riesgo

El *tomador* podrá rescindir el contrato si, en caso de reducción del riesgo, no se ha llegado a un acuerdo sobre el importe de la nueva prima en el mes de la solicitud de reducción de la prima.

#### Apartado 8. Incautación por parte de las autoridades

El *tomador* podrá rescindir el contrato cuando este sea suspendido debido a que las autoridades hayan incautado el *vehículo a motor designado* para su propiedad o alquiler.

#### Apartado 9. Sustitución de un *vehículo a motor* o restablecimiento del contrato suspendido

Cuando, en caso de cambio del *vehículo a motor* o restablecimiento del contrato suspendido, el *tomador* no acepte las condiciones del seguro, incluida la prima, podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes tras recibir la notificación de dichas condiciones.

#### Apartado 10. Póliza combinada

Cuando el *asegurador* rescinda una o más coberturas distintas de las contempladas en los Artículos 38 y 47 a 50 inclusive, el *tomador* podrá rescindir el contrato en su conjunto.

### **Artículo 28: Rescisión por parte del administrador concursal**

El administrador concursal puede rescindir el contrato en un plazo de tres (3) meses tras la declaración de insolvencia.

### **Artículo 29: Rescisión por parte de los herederos o legatarios**

Los herederos del *tomador* podrán rescindir el contrato en un plazo de tres meses y cuarenta días tras el fallecimiento del *tomador*.

El heredero o legatario del *tomador* al que se haya asignado el *vehículo a motor designado* en titularidad total podrá rescindir el contrato en un plazo de un mes a partir del día de la asignación del *vehículo a motor*. Este período de un mes debe entenderse sin perjuicio de la aplicación del período de tres meses y cuarenta días.

### **Artículo 30: Facultades de rescisión del asegurador**

#### Apartado 1. Antes de que el contrato entre en vigor

El asegurador podrá rescindir el contrato cuando haya transcurrido más de un año entre la fecha de su celebración y la fecha de su entrada en vigor. Esta rescisión debe notificarse al menos tres meses antes de que el contrato entre en vigor.

La rescisión entra en vigor en la fecha de entrada en vigor del contrato.

#### Apartado 2. Al final de cada período del seguro

El *asegurador* puede rescindir el contrato al final de cada período del seguro, previo aviso por escrito al *tomador* al menos dos meses antes de que expire el período del seguro actual.

La rescisión entra en vigor en la fecha límite.

#### Apartado 3. En caso de impago de la prima

El *asegurador* podrá rescindir el contrato por impago de la prima, incluso sin supresión previa de la cobertura, siempre que se haya notificado formalmente al *tomador*.

La rescisión entra en vigor una vez vencido el período citado en el aviso formal, pero al menos quince días después de la notificación del escrito o, en el caso de carta certificada, una vez que el *tomador* la reciba.

El *asegurador* podrá suspender su obligación de cobertura y rescindir el contrato si así lo hubiera dispuesto en el mismo comunicado formal.

En este caso, la rescisión surte efecto una vez expirado el período determinado por el *asegurador*, pero como mínimo quince días desde el primer día de suspensión de la cobertura.

Si el *asegurador* ha suspendido su obligación de cobertura y el contrato no se ha rescindido en el mismo aviso formal, la rescisión solo podrá producirse mediante un nuevo aviso formal.

En este caso, la rescisión entra en vigor una vez vencido el período citado en el aviso formal, pero al menos quince días a partir del día siguiente a la notificación del escrito o, en el caso de carta certificada, a partir del día siguiente a su envío.

#### Apartado 4. Omisión, inexactitud en la declaración y aumento del riesgo

El *asegurador* podrá rescindir el contrato en caso de omisión intencional o inexactitud en la comunicación de datos relacionados con el riesgo cuando se celebre el contrato contemplado en el Artículo 4 y la omisión intencional o inexactitud implique un aumento del riesgo asegurado.

#### Apartado 5. Fallecimiento del *tomador*

El *asegurador* podrá rescindir el contrato tras el fallecimiento del *tomador* en un plazo de tres meses desde el día en que el *asegurador* tenga conocimiento de este hecho, si el nuevo *tomador* declarado por herencia pudiera implicar un aumento del riesgo asegurado.

#### Apartado 6. Sustitución de un *vehículo a motor* o restablecimiento del contrato suspendido

Si el *asegurador* acredita que el nuevo riesgo tiene características que no encajan en sus criterios de aceptación vigentes en el momento de la sustitución o restablecimiento, podrá rescindir el contrato en un plazo de un mes desde el día en que tuvo conocimiento de las características del nuevo riesgo.

### Artículo 31: Fin del contrato tras la suspensión

Si el contrato suspendido no se restablece antes de su fecha de vencimiento, finalizará en esa fecha límite.

Si la suspensión del contrato entra en vigor en el plazo de tres meses tras la fecha de vencimiento, el contrato finalizará en la siguiente fecha límite.

La parte de la prima no consumida se reembolsará en un plazo de treinta días tras la fecha límite del contrato.

## CAPÍTULO 3: SINIESTRO

### Artículo 32: Declaración de siniestro

#### Apartado 1. Período de declaración

Cualquier *siniestro* deberá declararse por escrito de forma privada y, a más tardar en un plazo de ocho días tras su acaecimiento, al *asegurador* o a cualquier otra persona destinada a tal efecto en el contrato. Sin embargo, el *asegurador* no puede acogerse a un incumplimiento de este plazo si la declaración se realizó con la mayor rapidez posible.

Esta obligación incumbe a todas las partes aseguradas.

#### Apartado 2. Contenido de la declaración

La *reclamación* deberá indicar en la medida de lo posible las causas, las circunstancias y las posibles consecuencias del *siniestro*, así como el nombre, los apellidos y el domicilio de los testigos y *personas perjudicadas*. En la medida de lo posible, la declaración se realizará a través del formulario que el *asegurador* pone a disposición del *tomador*.

#### Apartado 3. Información complementaria

El *tomador* y las demás partes aseguradas facilitarán sin demora al *asegurador* o a cualquier otra persona designada a tal efecto en el contrato toda la información y documentación de utilidad solicitada por este último. El *asegurado* comunicará al *asegurador* o a cualquier otra persona designada a tal efecto en el contrato todas las referencias y, en general, todos los documentos legales o extrajudiciales en un plazo de 48 horas tras su prestación o servicio al *asegurado*.

### Artículo 33: Reconocimiento de responsabilidad civil por parte del asegurado

Todo reconocimiento de responsabilidad, toda transacción, toda reparación de daños, toda promesa de indemnización o todo pago efectuado por el *asegurado*, sin la autorización escrita del *asegurador*, es inoponible a éste.

El reconocimiento de los hechos o la asunción de responsabilidad por parte del *asegurado* por los primeros auxilios económicos y la atención médica inmediata no puede constituir un motivo para denegar la cobertura por parte del *asegurador*.

### Artículo 34: Beneficio proporcionado por el asegurador en caso de siniestro

#### Apartado 1. Compensación

De conformidad con las disposiciones del contrato, el *asegurador* pagará la compensación debida en el principal.



El *asegurador* está obligado a satisfacer la compensación una vez finalizadas las investigaciones y evaluaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños resultantes del mismo. En cualquier caso, el *asegurador* deberá abonar, en un plazo de cuarenta días tras recibir el informe del siniestro, el importe mínimo de lo que el *asegurador* pueda deber, de acuerdo con las circunstancias de las que tenga constancia.

La compensación se podrá sustituir por la reparación o sustitución del objeto dañado, siempre que la naturaleza del seguro lo permita y el *asegurado* esté de acuerdo.

Incluso más allá de los límites de compensación, el *asegurador* paga intereses sobre la compensación adeudada en el principal, los costes relacionados con las acciones civiles, incluida la compensación procesal en material penal, así como los honorarios y gastos de abogados y peritos, pero solo en la medida en que estos costes hayan sido incurridos por ellos o con su consentimiento, o en caso de conflicto de intereses no imputable al *asegurado*, siempre que no se haya incurrido en estos costes de forma injustificada. Los costes recuperados de terceros y la compensación procesal deben reembolsarse al *asegurador*.

Apartado 2. Límites de compensación

**El límite de compensación por lesiones corporales es de 70 millones de euros por pérdida.**

**El límite de compensación por daños materiales es de 15 millones de euros por pérdida.**

Apartado 3. Gestión de conflictos

Desde el momento en que se requiera la intervención del *asegurador* y en la medida en que se le llame a intervenir, este tendrá la obligación de hacerse cargo de la causa del *asegurado* según lo estipulado en el contrato. En cuanto a los intereses civiles y en la medida en que los intereses del *asegurador* y del *asegurado* coincidan, el *asegurador* tiene derecho a impugnar, en lugar del *asegurado*, el *siniestro* de la parte perjudicada. El *asegurador* podrá compensar a este último si fuera necesario.

Apartado 4. Preservación de los derechos del *asegurado*

Las intervenciones del *asegurador* no implican ningún reconocimiento de responsabilidad civil por parte del *asegurado* y no podrán causarle perjuicio.

Apartado 5. Comunicación del acuerdo del *siniestro*

La compensación final o la negativa a ofrecer una compensación se comunicará al *tomador* lo antes posible.

Apartado 6. Subrogación

El *asegurador* que haya pagado la compensación se subroga, hasta el importe de la misma, en los derechos y acciones del *asegurado* frente a los terceros responsables del daño.

## **Artículo 35: Procesamiento penal**

Apartado 1. Medio de defensa

Si un *siniestro* da lugar a un proceso penal contra el *asegurado*, aunque no se resuelvan los intereses civiles, el *asegurado* podrá elegir libremente su medio de defensa por cuenta propia.

El *asegurador* deberá limitarse a determinar el medio de defensa en relación con el alcance de la responsabilidad del *asegurado* y el nivel de los importes reclamados por la parte perjudicada, sin perjuicio del Artículo 34 en materia de interés civil.

El *asegurado* deberá comparecer personalmente si el trámite así lo requiere.

Apartado 2. Niveles de recurso después de la condena

En caso de condena penal, el *asegurador* no puede oponerse a que el *asegurado* agote, por su cuenta, los distintos grados de apelación. El *asegurador* no está obligado a intervenir en la elección de los niveles de apelación en materia penal.

El *asegurador* tiene derecho a pagar las compensaciones en caso de ser necesario.

Si el *asegurador* ha intervenido de forma voluntaria, deberá notificar al *asegurado*, con la suficiente antelación, cualquier recurso que interponga contra la resolución judicial sobre el alcance de la responsabilidad del *asegurado*; esta última decidirá por su cuenta y riesgo si sigue adelante o no con el recurso interpuesto por el *asegurador*.

Apartado 3. Multas, procedimientos y tasas

Sin perjuicio del Párrafo 2 del Apartado 1 del Artículo 34, las multas, procedimientos en materia penal y costes legales relacionados con los procesos penales no correrán a cuenta del *asegurador*.

## CAPÍTULO 4: CERTIFICACIÓN DE LOS SINIESTROS ACAECIDOS

### Artículo 36: Obligación del asegurador

El *asegurador* entregará al *tomador*, en un plazo de quince días tras cada solicitud y al final del contrato, un certificado de los *siniestros* acaecidos, incluida la información que establece la normativa.

## CAPÍTULO 5: COMUNICACIONES

### Artículo 37: Destinatario de las comunicaciones

Apartado 1. El *asegurador*

Las comunicaciones y notificaciones dirigidas al *asegurador* deberán enviarse a su dirección postal, a su dirección de correo electrónico o a cualquier persona designada a tal efecto en el contrato.

Apartado 2. El *tomador*

Las comunicaciones y notificaciones dirigidas al *tomador* deberán enviarse a la última dirección conocida por el *asegurador*.

Con el consentimiento del *tomador*, estas comunicaciones y notificaciones también pueden realizarse por correo electrónico a la última dirección proporcionada por el propio asegurado.

## DISPOSICIONES APLICABLES A LA COBERTURA LEGAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS PARA VEHÍCULOS A MOTOR

### CAPÍTULO 1: LA COBERTURA

#### Artículo 38: Objeto del seguro

Mediante este contrato, el *asegurador* cubre la *responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor* en que incurra el *asegurado* a raíz de un *siniestro* causado por el *vehículo a motor asegurado*, de conformidad con la normativa vigente en el momento del acontecimiento que da lugar a dicho *siniestro*, en particular el Real Decreto Legislativo 8/2004 y el Real Decreto 1507/2008 o, en su caso, la legislación extranjera aplicable y de acuerdo con las disposiciones contractuales.

**En la reclamación por lesiones corporales, el *asegurador* quedará libre de esta obligación si se comprueba que la lesión corporal se debió únicamente a la culpa o negligencia de la parte afectada o a una fuerza mayor fuera del alcance de la conducción de un vehículo. Los defectos y partes o mecanismos rotos de un vehículo no se considerarán fuerza mayor.**

**En la reclamación de daños materiales, el *asegurador* garantiza las cantidades que el conductor deba abonar a terceros por responsabilidad civil, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 8/2004, así como los Artículos 1902 y siguientes del Código Civil de España y los Artículos 109 y siguientes del Código Penal de España.**

#### Artículo 39: Cobertura territorial

**La cobertura se concede para un *siniestro* que se produzca en cualquier país para el que se conceda la cobertura de acuerdo con el *certificado de seguro*.**

**Esta cobertura se concede para *siniestros* que se produzcan en la vía pública o en terrenos públicos o privados** y también se concede en todos los acontecimientos que, de conformidad con el Real Decreto 1507/2008 se consideren incidencias de tráfico con independencia del territorio/lugar en que se produzcan.

#### Artículo 40: Siniestro en el extranjero

Cuando el *siniestro* se produzca fuera del territorio español, la cobertura otorgada por el *asegurador* es la prevista por la legislación sobre seguros obligatorios de automóviles del país en cuyo territorio se haya producido el *siniestro*.

Sin embargo, la aplicación de esta ley extranjera no puede privar al *asegurado* de la cobertura más amplia que le otorga la ley española.

## Artículo 41: Personas aseguradas

*La responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor cubre a:*

1: El *tomador*.

2: El propietario, cualquier tenedor o conductor del *vehículo a motor designado* y cualquier persona transportada por ese vehículo.

3: El propietario, cualquier tenedor o conductor y cualquier persona transportada por el *vehículo a motor asegurado*, como se contempla en los Artículos 10 y 11 y en las condiciones previstas en estos Artículos.

4: El responsable civil de las personas anteriormente mencionadas.

## Artículo 42: Personas excluidas, conducción profesional y vehículos compartidos y vehículos matriculados con placas diplomáticas

*Apartado 1:* Esta póliza no está destinada a cubrir y no cubrirá a conductores profesionales como taxistas, conductores de VTC (UBER, Cabify o equivalentes) y cualquier otro tipo de conducción profesional o transporte de personas. Los vehículos y conductores utilizados para estos fines, incluido el uso compartido de vehículos profesionales, están excluidos de cualquier derecho de indemnización de conformidad con esta póliza.

*Apartado 2:* Los vehículos matriculados con placas diplomáticas otorgadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores español de acuerdo con las normas de la Dirección general de Tráfico no serán asegurables bajo esta póliza y cualquier cambio en la matriculación del vehículo en este sentido deberá ser declarado inmediatamente por el Tomador, ya que implicará el fin de la cobertura bajo la póliza cuando sea posible.

*Apartado 3:* Quedan excluidas del derecho a indemnización las siguientes personas:

1: La persona responsable del daño, salvo en el caso de responsabilidad indirecta o según lo previsto en este artículo.

2: La persona exonerada de responsabilidad en virtud de una disposición legal o reglamentaria y dentro de los límites de la misma.

Para la aplicación de este artículo, el derecho a compensación corresponde a la persona parcialmente responsable, por la parte de su daño imputable al *asegurado*.

En particular, cuando la víctima del siniestro pudo haber participado en la creación del acontecimiento que dio lugar al siniestro y, por tanto, ser parcialmente responsable, el asegurador puede reducir su cobertura de daños materiales y lesiones corporales hasta en un setenta y cinco por ciento (75 %) en función del grado de participación de dicha víctima. Se considerará que una víctima ha participado en el acontecimiento que dio lugar al siniestro si se produce un incremento del riesgo derivado del incumplimiento de las medidas de seguridad obligatorias (por ejemplo, el uso correcto uso del cinturón de seguridad). La reducción también se aplicará si la víctima del siniestro no cumple con su obligación de mitigar el riesgo (por ejemplo, abandono injustificado del tratamiento de recuperación). No obstante, esta reducción no se aplicará a los acontecimientos en los que las víctimas que no conduzcan, salvo que su participación sea intencionada, sean menores de 14 años o estén incapacitadas (física o intelectualmente) y sufran lesiones temporales o permanentes.

## Artículos 43: Daños excluidos de la compensación

*Apartado 1. El vehículo a motor asegurado*

Se excluyen los daños al *vehículo a motor asegurado*.

*Apartado 2. Mercancías transportadas*

Se excluyen los daños a las mercancías transportadas por el *vehículo a motor asegurado* profesionalmente y por un coste, con excepción de la ropa y el equipaje de las personas transportadas.

### Apartado 3. Daños ocasionados por la mercancía transportada

Se excluyen los daños que, no resultantes del uso del *vehículo a motor asegurado*, sean causados por el mero hecho de la mercancía transportada o por la manipulación necesaria para este transporte.

### Apartado 4. Concursos autorizados

Quedan excluidos los daños resultantes de la participación del *vehículo a motor asegurado* en carreras o competiciones de velocidad, seguridad o destreza autorizadas por las autoridades.

### Apartado 5. Energía nuclear

Quedan excluidos los daños que deben indemnizarse de acuerdo con la legislación relativa a la responsabilidad civil en el ámbito de la energía nuclear.

### Apartado 6. Robo del *vehículo a motor asegurado*

Quedan excluidos los daños causados por personas que hayan tomado el control del *vehículo a motor asegurado* mediante robo, violencia o a través de la recepción de bienes robados.

## CAPÍTULO 2: DERECHO DE REPETICIÓN DEL ASEGURADOR

### Artículo 44: Determinación de los importes del derecho de repetición

Cuando el *asegurador* sea responsable ante las partes perjudicadas, aquel podrá ejercer el derecho de repetición en relación con los gastos netos del *asegurador*, es decir, el importe principal de la indemnización, los costes legales y los intereses, menos las franquicias e importes que hayan podido recuperar.

Este derecho de repetición solo podrá aplicarse contra las personas y en los casos permitidos por la legislación española vigente, hasta el importe de la parte de responsabilidad que incumbe personalmente al *asegurado*.

### Artículo 45: Repetición contra el autor o el responsable civil

El *asegurador* tiene derecho a ejercer el derecho de repetición contra el autor del *siniestro* o el responsable civil en caso de transmisión de la propiedad, siempre que se acredite que el *asegurado* es una persona distinta de la contemplada en el Artículo 10, Apartado 1, Párrafo 4.

### Artículo 46: Aplicación de franquicia

El *tomador* paga al *asegurador* el importe de las franquicias aplicables en virtud del contrato. Este pago nunca puede exceder los gastos del *asegurador*. La franquicia debe cobrarse antes de aplicar cualquier repetición.

## DISPOSICIONES APLICABLES A COBERTURAS ADICIONALES

### CAPÍTULO 1: LAS COBERTURAS

#### Artículo 47: El vehículo a motor utilizado temporalmente como sustitución

##### Apartado 1. Ámbito de aplicación

La cobertura se amplía, en virtud de las condiciones de este artículo, al uso de un *vehículo a motor* perteneciente a un tercero distinto del *vehículo a motor designado*, sin necesidad de realizar una declaración al *asegurador*.

Los siguientes no se consideran terceros a efectos del Párrafo 1:

- El *tomador* o, si el *tomador* es una persona jurídica, cada conductor del *vehículo a motor designado* cuyo nombre se haya comunicado al *asegurador*.
- Las personas que vivan bajo el mismo techo que las personas anteriormente mencionadas, incluidas aquellas que, para efectos de sus estudios, residan fuera de la residencia principal del *tomador*.
- El propietario o cuidador habitual del *vehículo a motor designado*.

La cobertura es válida para el *vehículo a motor* que sustituya al *vehículo a motor designado* y que esté destinado al mismo uso cuando el *vehículo a motor designado* esté definitivamente o temporalmente fuera de uso debido a mantenimiento, mejoras, reparaciones, controles técnicos o pérdida técnica total.

Si el *vehículo a motor designado* tiene dos o tres ruedas, la cobertura en ningún caso cubrirá un *vehículo a motor* de cuatro o más ruedas.

#### Apartado 2. Partes aseguradas

Como conductor, cuidador o pasajero del *motor a vehículo* de sustitución o persona legalmente responsable del conductor, cuidador o pasajero, la *responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor* cubre a:

- El propietario del *vehículo a motor designado*.
- El *tomador* o, si el *tomador* es una persona jurídica, el conductor autorizado del *vehículo a motor designado*.
- Las personas que vivan bajo el mismo techo que las personas anteriormente mencionadas, incluidas aquellas que, para efectos de sus estudios, residan fuera de la residencia principal del *tomador* o del propietario.
- Todas las personas que aparezcan citadas en el contrato.

#### Apartado 3. Fecha de entrada en vigor y duración de la cobertura

Esta cobertura entrará en vigor cuando el *vehículo a motor designado* ya no se pueda utilizar y finalizará cuando el *vehículo a motor* de sustitución se devuelva a su propietario a la persona designada por el mismo.

El *vehículo a motor* debe devolverse en un plazo razonable después de recibir la notificación de que se ha proporcionado el *vehículo a motor designado*.

**La cobertura nunca puede exceder los treinta días.**

#### Apartado 4. Ampliación de la cobertura en caso de repetición

Cuando se utilice un *vehículo a motor* en virtud de las condiciones contempladas en este artículo, la cobertura también se adquiere cuando el *asegurado* esté obligado a reembolsar las compensaciones abonadas a las *personas afectadas* en ejecución de otro contrato de seguro y de acuerdo con la aplicación del derecho de repetición contemplado en el artículo 44.

### Artículo 48: Remolque de un vehículo a motor

Cuando el *vehículo a motor asegurado* remolque, de forma ocasional, cualquier *vehículo a motor* con el fin de repararlo, se cubre la cobertura de *responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor* de la persona que suministró la cadena, el amarre, la cuerda, la barra fija o cualquier *accesorio* utilizado para remolcar el vehículo. También se cubre la *responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor* de esta persona por daños ocasionados al *vehículo a motor* remolcado.

Cuando el *vehículo a motor asegurado* repare, de forma ocasional, otro *vehículo a motor* que no sea un *remolque*, se cubrirán los daños ocasionados por el *vehículo a motor asegurado* que remolque el *vehículo a motor* remolcado.

Cuando otro *vehículo a motor* repare el *vehículo a motor asegurado* de forma ocasional, los daños ocasionados por el *vehículo a motor* remolcado al *vehículo a motor* que remolca estarán cubiertos.

**En cuanto a la cobertura de los Párrafos 2 y 3, la *responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor* de las personas contempladas en el artículo 41 está cubierta.**

### Artículo 49: Limpieza y reparación de los accesorios interiores del vehículo a motor asegurado

El *asegurador* reembolsará los gastos efectivamente incurridos por el *asegurado* por la limpieza y reparación de los accesorios interiores del *vehículo a motor asegurado* cuando estos gastos se deriven del transporte no remunerado de personas lesionadas como consecuencia de un accidente de tráfico.

### Artículo 50: Fianza

#### Apartado 1. Requisito de un organismo oficial en el extranjero

Cuando, a raíz de un *siniestro* en uno de los países enumerados en el *certificado de seguro*, distinto de España, un organismo oficial en el extranjero exija, para proteger los derechos de las partes perjudicadas, que se deposite una suma para el

levantamiento de la incautación del *vehículo a motor designado* o para la libertad bajo fianza del asegurado, **el asegurador adelantará la fianza exigida o se presentará personalmente como fianza por un importe máximo de 62.000 euros para el vehículo a motor designado y para todas las partes aseguradas, más los costes de constitución y recuperación de la fianza, que deberá abonar el asegurador.**

Apartado 2. Fianza abonada por el *asegurado*

Si el *asegurado* ha abonado la fianza, el *asegurador* la sustituirá por su fianza personal o, en caso de no aceptarse, reembolsará al *asegurado* el importe de la fianza.

Apartado 3. Fin de la fianza

Tan pronto como la autoridad oficial competente acuerde suprimir la fianza abonada o levantar la fianza proporcionada por el *asegurador*, el *asegurado* deberá completar, a solicitud del *asegurador*, todos los trámites necesarios para que se suprima o levante la fianza.

Apartado 4. Decomiso

En caso de que una autoridad competente confisque el importe abonado por el *asegurador* o lo destine total o parcialmente al pago de una multa, de un procedimiento penal o costes legales relacionados con un proceso penal, el *asegurado* deberá reembolsar el importe al *asegurador* cuando se lo solicite.

### **Artículo 51: Cobertura territorial**

Estas coberturas adicionales se otorgan de conformidad con el Artículo 39.

### **Artículo 52: Siniestros en el extranjero**

Estas coberturas adicionales se otorgan de conformidad con el Artículo 40.

### **Artículo 53: Exclusiones**

Para estas coberturas adicionales, se aplican las exclusiones contempladas en los Artículos 42 y 43.

## **CAPÍTULO 2: DERECHO DE REPETICIÓN DEL ASEGURADOR**

### **Artículo 54: Derecho de repetición y franquicia**

El derecho de repetición del *asegurador* contemplado en esta póliza y la aplicación de la franquicia contemplada en el Artículo 46 son aplicables a los Artículos 47 y 48.

# SEGURO MINI-OMNIUM/OMNIUM

## CAPÍTULO 1: DEFINICIONES

### Artículo 1: Definiciones

Las definiciones se citan en «Definiciones» más arriba. Ciertos términos definidos deben interpretarse de forma diferente en función del tipo de cobertura que haya escogido (ya sea de *responsabilidad civil para vehículos a motor*, Mini-Omnium u Omnium), en su caso, lo que se indica en la definición del término en cuestión.

## CAPÍTULO 2: MINI-OMNIUM

Este seguro, cuyos detalles se describen a continuación, solo se otorgará si se cita expresamente en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En ningún caso se podrá exigir al *asegurador* que asuma compensaciones distintas de las expresamente previstas en este contrato.

### Artículo 2: Coberturas

El seguro «Mini-Omnium» consiste en las coberturas contra incendio , robo, rotura de cristales, fuerza de la naturaleza y colisión de animales.

### Artículo 3: Cobertura contra incendios

#### a) Alcance de la cobertura

El *asegurador* cubrirá el *vehículo a motor designado* contra incendios, daños por incendio, explosión, llamas, rayos y cortocircuitos en la instalación eléctrica, dondequiera que ocurra el acontecimiento y cualquiera que sea la causa.

#### b) Qué no está asegurado:

**1. Los daños causados por una carga de materiales u objetos corrosivos, fácilmente inflamables o explosivos, excepto cuando se trate de:**

- La reserva de combustible destinada al uso del *vehículo a motor designado*.
- Materiales u objetos transportados en el *vehículo a motor designado* y destinados al uso doméstico.

**2. Los daños causados por los ladrones.**

### Artículo 4: Cobertura contra robos

#### a) Alcance de la cobertura

El *asegurador* cubrirá el *motor a vehículo designado* y sus *accesorios* contra el robo, así como los daños resultantes de un robo o intento de robo.

#### 2. Período de la compensación

En caso de robo del *vehículo a motor designado*, el *asegurador* pagará la compensación adeudada a más tardar treinta días después de recibir la notificación del siniestro y siempre que se no encuentre el vehículo en este plazo.

Si, pasado este período, se encuentra el vehículo robado, el *tomador* tiene dos opciones:

- Reembolsar la compensación recibida y recuperar el vehículo. En este caso, cualquier coste de reparación del vehículo seguirá siendo responsabilidad del *asegurador*, dentro de los límites de la cobertura.
- Renunciar al vehículo a favor del *asegurador* y quedarse con la compensación otorgada.

Lo mismo se aplica si se trata de un robo de *accesorios* cubiertos en el sentido de este contrato.

c) El *asegurador* no cubrirá el *vehículo a motor designado* ni sus *accesorios* en los siguientes casos:

1. El robo o daños resultantes del robo o intento de robo cuando se cometa por o de forma cómplice con:
  - Miembros de la familia o personas con las que el *tomador* convive de forma ocasional o habitual.
  - Agentes del *tomador* , del *asegurado* o personas con las que conviven de forma ocasional o habitual.
  - Personas a las que el *asegurado* haya entregado el vehículo o sus llaves.
2. El robo o posibles daños resultantes del robo o intento de robo cuando se deba/n a:
  - La pérdida de la llave del vehículo.
  - El abandono u olvido de una llave del vehículo dentro del vehículo o sobre el mismo.
  - La no activación o el no funcionamiento de los sistemas antirrobo o de bloqueo del vehículo, a menos que el vehículo estuviera aparcado en un garaje privado cerrado con llave.
3. Actos de *vandalismo*.
4. Abuso de confianza y sus consecuencias.

## Artículo 5: Cobertura contra rotura de cristales

a) Alcance de la cobertura

**El *asegurador* cubrirá el *vehículo a motor asegurado*, salvo en caso de siniestro total, contra rotura del parabrisas y de las lunas laterales y traseras.**

En caso de *siniestro*, la compensación incluye, **con exclusión de cualquier otra compensación**:

1. El precio de los materiales necesarios para reparar los cristales rotos de conformidad con el valor de catálogo en España o los precios vigentes en el mercado español.
2. El precio del cristal roto de conformidad con el valor de catálogo en España o los precios vigentes en el mercado español si la reparación no es posible por motivos técnicos.
3. El coste de la mano de obra necesaria para reparar o quitar las lunas rotas e instalar nuevas.
4. El precio de las juntas de fijación nuevas si son imprescindibles para instalar las nuevas lunas.
5. Los costes previstos en la extensión «Glass Cover Plus» de InsureMyTesla citada en el artículo 20 que aparece a continuación, cuando se cite como cubierta en el plan elegido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

La sustitución se justificará por medio de una factura abonada y detallada con el nombre del *tomador* , en la que se indique la marca del *vehículo a motor asegurado* y su número de chasis.

b) Qué no está asegurado:

1. Rotura de la luna trasera que forma parte integral de la capota de un vehículo de tipo «descapotable».
2. También se aplican las exclusiones estipuladas en el Artículo 8 de este capítulo.

## Artículo 6: Cobertura contra la fuerza de la naturaleza y colisiones de animales

a) Alcance de la cobertura

El *asegurador* cubrirá el *vehículo a motor asegurado* **contra los daños resultantes directa e indirectamente de:**

1. **Deslizamientos de rocas, desprendimientos de rocas, deslizamientos de tierras, avalanchas, presión de una masa de nieve, tormentas, granizo, inundaciones, huracanes, tornados, ciclones, terremotos, erupciones volcánicas y maremotos.**



2. Un impacto inesperado con un animal en la parte exterior del vehículo.

3. Daños causados en el compartimento del vehículo como resultado de las mordeduras o rasguños continuos de un animal que ha entrado en él.

b) Qué no está asegurado:

1. Daños por inundaciones resultantes de una tubería rota en el lugar donde se encuentra el *vehículo a motor asegurado*.
2. Daños causados por accidente y posteriores al contacto con un animal o la acción de una fuerza de la naturaleza.
3. También se aplican las exclusiones estipuladas en el epígrafe «Exclusiones comunes a todas las coberturas» del artículo 8 de este capítulo.

#### Artículo 7: Costes varios

En caso de *siniestro*, el *asegurador* también abonará los costes de extinción del incendio, del garaje temporal y del transporte (incluida la repatriación) del *vehículo a motor asegurado* al taller de reparación, y del desmontaje necesario para la elaboración del presupuesto, hasta un máximo de 1250,00 euros, IVA excluido.

Además, cuando, de acuerdo con la normativa española sobre pruebas de idoneidad en carretera, el *vehículo a motor designado* deba presentarse a un organismo de inspección después de la reparación, el *asegurador* reembolsará los costes cobrados por este organismo.

#### Artículo 8: Exclusiones comunes a las coberturas contra rotura de cristales, fuerzas de la naturaleza y colisión contra animales

Qué no está asegurado:

1. Los daños causados después del robo o intento de robo.
2. Los daños resultantes de un incendio.
3. Los daños causados a componentes del *vehículo a motor asegurado* como resultado del desgaste, defectos de construcción o materiales o por un evidente mantenimiento deficiente de estos componentes, o por un uso del *vehículo a motor designado* que no se ajuste a las instrucciones del fabricante.
4. Los daños ocasionados por los objetos transportados, su carga o descarga como resultado del peso de la carga transportada por el *vehículo a motor asegurado*.
5. Los daños causados durante el alquiler del *vehículo a motor asegurado*.
6. Los daños resultantes de la preparación o participación en carreras o competiciones de velocidad, seguridad o destreza. Sin embargo, los daños causados durante ralis con fines exclusivamente turísticos estarán asegurados.
7. Cuando, en el momento del *siniestro*, el *vehículo a motor* sujeto a la normativa española para pruebas de idoneidad en carretera no cumpla con la presente normativa y circule por carretera fuera de la ruta autorizada. Esta falta de cobertura solo puede aplicarse si el *asegurador* demuestra que existe un vínculo causal entre el estado del vehículo y la ocurrencia del *siniestro*.
8. Los daños causados al *vehículo a motor asegurado* cuando, en el momento del *siniestro*, lo esté conduciendo una persona que no reúna las condiciones prescritas por la legislación y normativa españolas para poder conducir dicho vehículo. Por ejemplo, una persona que no haya alcanzado la edad mínima requerida, que no tenga un carné de conducir o a la que se le haya privado de su derecho a conducir.
9. Cuando el *asegurador* demuestre que existe un vínculo causal entre la ocurrencia del *siniestro* y el hecho de que el conductor, en el momento del *siniestro*, presentaba un nivel de alcohol equivalente o superior a 1,5 gramos por litro de

**sangre o 0,66 miligramos por litro de aire alveolar expirado, un estado de intoxicación o estaba bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas, o bajo la influencia de drogas cuyo uso impide la conducción en plenas facultades.**

En los casos mencionados en los Párrafos 8 y 9, la cobertura seguirá siendo válida tanto para el *tomador* como para el propietario del vehículo asegurado si el *tomador* demuestra que los hechos ocurrieron sin su conocimiento o en contra de sus instrucciones. No obstante, en tal caso, el *asegurador* se subroga en los derechos y acciones del *tomador* o del propietario del vehículo frente al conductor del vehículo asegurado responsable del daño, hasta la totalidad o parte de las compensaciones que el *asegurador* hubiera pagado.

## CAPÍTULO 3: OMNIUM

Este seguro, cuyos detalles se describen a continuación, solo se otorgará si se cita expresamente en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En ningún caso se podrá exigir al asegurador que asuma compensaciones distintas de las expresamente previstas en este contrato.

### Artículo 9: Coberturas

El seguro «Omniun» incluye coberturas contra incendio, robo, rotura de cristales, fuerza de la naturaleza, colisión contra animales y daños materiales.

### Artículo 10: Cobertura contra incendios

#### a) Alcance de la cobertura

El asegurador cubrirá el *vehículo a motor designado* contra incendios, daños por incendio, explosión, llamas, rayos y cortocircuitos en la instalación eléctrica, dondequiera que ocurra el acontecimiento y cualquiera que sea la causa.

#### b) Qué no está asegurado:

1. Los daños causados por una carga de materiales u objetos corrosivos, fácilmente inflamables o explosivos, excepto cuando se trate de:

- La reserva de combustible destinada al uso del *vehículo a motor designado*.
- Materiales u objetos transportados en el *vehículo a motor designado* y destinados al uso doméstico.

2. Los daños causados por ladrones.

### Artículo 11: Cobertura contra robos

#### a) Alcance de la cobertura

El asegurador cubrirá el *motor a vehículo designado* y sus accesorios contra robo, así como los daños resultantes de un robo o intento de robo.

#### 2. Período de la compensación

En caso de robo del *vehículo a motor designado*, el asegurador pagará la compensación adeudada a más tardar treinta días después de recibir la notificación del siniestro y siempre que se no encuentre el vehículo en este plazo.

Si, pasado este período, se encuentra el vehículo robado, el *tomador* tiene dos opciones:

- Reembolsar la compensación recibida y recuperar el vehículo. En este caso, cualquier coste de reparación del vehículo seguirá siendo responsabilidad del *asegurador*, dentro de los límites de la cobertura.
- Renunciar al vehículo a favor del *asegurador* y quedarse con la compensación otorgada.

Lo mismo se aplica si se trata de un robo de accesorios cubiertos en el sentido de este contrato.

#### c) El asegurador no cubrirá el *vehículo a motor designado* ni sus accesorios en los siguientes casos:

1. El robo o daños resultantes del robo o intento de robo cuando se cometa por o de forma cómplice con:
  - Miembros de la familia o personas con las que el *tomador* convive de forma ocasional o habitual.
  - Agentes del *tomador*, del *asegurado* o personas con las que conviven de forma ocasional o habitual.
  - Personas a las que el *asegurado* haya entregado el vehículo o sus llaves.

2. El robo o posibles daños resultantes del robo o intento de robo cuando se deba/n a:

- La pérdida de la llave del vehículo.
- El abandono u olvido de una llave del vehículo dentro del vehículo o sobre el mismo.
- La no activación o el no funcionamiento de los sistemas antirrobo o de bloqueo del vehículo, a menos que el vehículo estuviera aparcado en un garaje privado cerrado con llave.

3. Actos de *vandalismo*.

4. Abuso de confianza y sus consecuencias.

## Artículo 12: Cobertura contra rotura de cristales

a) Alcance de la cobertura

El *asegurador* cubrirá el *vehículo a motor asegurado*, salvo en caso de siniestro total, **contra rotura del parabrisas y de las lunas laterales y traseras.**

En caso de *siniestro*, la compensación incluye, con exclusión de cualquier otra compensación:

1. El precio de los materiales necesarios para reparar los cristales rotos de conformidad con el valor de catálogo en España o los precios vigentes en el mercado español.
2. El precio del cristal roto de conformidad con el valor de catálogo en España o los precios vigentes en el mercado español si la reparación no es posible por motivos técnicos.
3. El coste de la mano de obra necesaria para reparar o quitar las lunas rotas e instalar nuevas.
4. El precio de las juntas de fijación nuevas si son imprescindibles para instalar las nuevas lunas.
5. Los costes previstos en la extensión «Glass Cover Plus» de InsureMyTesla citada en el Artículo 20 que aparece a continuación, cuando se cite como cubierta en el plan elegido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

La sustitución se justificará por medio de una factura abonada y detallada con el nombre del *tomador*, en la que se indique la marca del *vehículo a motor asegurado* y su número de chasis.

b) Qué no está asegurado:

1. Rotura de la luna trasera que forma parte integral de la capota de un vehículo de tipo «descapotable».
2. También se aplican las exclusiones estipuladas en el epígrafe del Artículo 16 de este capítulo.

## Artículo 13: Cobertura contra la fuerza de la naturaleza y colisiones de animales

a) Alcance de la cobertura

El *asegurador* cubrirá el *vehículo a motor asegurado* contra los daños resultantes directa e indirectamente de:

1. Deslizamientos de rocas, desprendimientos de rocas, deslizamientos de tierras, avalanchas, presión de una masa de nieve, tormentas, granizo, inundaciones, huracanes, tornados, ciclones, terremotos, erupciones volcánicas y maremotos.
2. Un impacto inesperado con un animal en la parte exterior del vehículo.
3. Daños causados en el compartimento del vehículo como resultado de las mordeduras o rasguños continuos de un animal que ha entrado en él.

b) Qué no está asegurado:

1. Daños por inundaciones resultantes de una tubería rota en el lugar donde se encuentra el *vehículo a motor asegurado*.

2. Daños causados por accidente y posteriores al contacto con un animal o la acción de una fuerza de la naturaleza.

3. También se aplican las exclusiones estipuladas en el epígrafe del Artículo 16 de este capítulo.

#### Artículo 14: Daños materiales

**El asegurador cubrirá los daños causados al motor a vehículo asegurado como consecuencia de un golpe, caída, vuelvo o colisión.**

En el contexto de esta cobertura también están asegurados:

1. Daños resultantes de actos de *vandalismo*.
2. Deterioro de neumáticos también como resultado de actos de *vandalismo* y siempre que el *tomador* haya presentado una denuncia en las 48 horas siguientes a la constatación de los hechos.
3. Daños acaecidos durante los traslados por tren, mar o aire y durante las operaciones de carga o descarga.
4. **Hasta un máximo de 250,00 euros sin IVA** cuando el daño sea consecuencia del transporte voluntario de una persona lesionada en un accidente de tráfico.
  - El reembolso de los gastos realmente incurridos por la limpieza o reparación de los accesorios interiores del vehículo asegurado.
  - Daños en la ropa del *asegurado* así como en la de sus acompañantes.

#### Artículo 15: Costes varios

**En caso de siniestro, el asegurador también abonará los costes de extinción del incendio, del garaje temporal y del transporte (incluida la repatriación) del vehículo a motor asegurado al taller de reparación, y del desmontaje necesario para la elaboración del presupuesto, hasta un máximo de 1250,00 euros, IVA excluido.**

Además, cuando, de acuerdo con la normativa española sobre pruebas de idoneidad en carretera, el *vehículo a motor designado* deba presentarse a un organismo de inspección después de la reparación, el *asegurador* reembolsará los costes cobrados por este organismo.

#### Artículo 16: Exclusiones comunes a las coberturas contra rotura de cristales, fuerzas de la naturaleza, colisión de animales y daños materiales

Qué no está asegurado:

1. Los daños causados después del robo o intento de robo.
2. Los daños resultantes de un incendio.
3. Los daños causados a componentes del *vehículo a motor asegurado* como resultado del desgaste, defectos de construcción o materiales o por un evidente mantenimiento deficiente de estos componentes, o por un uso del *vehículo a motor designado* que no se ajuste a las instrucciones del fabricante.
4. Los daños ocasionados por los objetos transportados, su carga o descarga como resultado del peso de la carga transportada por el *vehículo a motor asegurado*.
5. Los daños a los neumáticos, a menos que se produzcan junto con otros daños cubiertos o en caso de *vandalismo*, y con la excepción de las disposiciones previstas en la extensión «Daños en los neumáticos» de InsureMyTesla citada en el Artículo 22 a continuación, cuando se cita como «cubiertos» en el plan escogido en las Condiciones Particulares de la Póliza.
6. Los daños causados durante el alquiler del *vehículo a motor asegurado*.

7. Los daños resultantes de la preparación o participación en carreras o competiciones de velocidad, seguridad o destreza. Sin embargo, los daños causados durante ralis con fines exclusivamente turísticos estarán asegurados.

8. Cuando, en el momento del *siniestro*, el *vehículo a motor* sujeto a la normativa española para pruebas de idoneidad en carretera no cumpla con la presente normativa y circule por carretera fuera de la ruta autorizada. Esta falta de cobertura solo puede aplicarse si el *asegurador* demuestra que existe un vínculo causal entre el estado del vehículo y la ocurrencia del *siniestro*.

9. Los daños causados al *vehículo a motor asegurado* cuando, en el momento del *siniestro*, lo esté conduciendo una persona que no reúna las condiciones prescritas por la legislación y normativa españolas para poder conducir dicho vehículo. Por ejemplo, una persona que no haya alcanzado la edad mínima requerida, que no tenga un carné de conducir o a la que se le haya privado de su derecho a conducir.

10. Cuando el *asegurador* demuestre que existe un vínculo causal entre la ocurrencia del *siniestro* y el hecho de que el conductor, en el momento del *siniestro*, presentaba un nivel de alcohol equivalente o superior a 1,5 gramos por litro de sangre o 0,66 miligramos por litro de aire alveolar expirado, un estado de intoxicación o estaba bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas, o bajo la influencia de drogas cuyo uso impide la conducción en plenas facultades.

En los casos mencionados en los Párrafos 8 y 9, la cobertura seguirá siendo válida tanto para el *tomador* como para el propietario del *vehículo a motor asegurado* si el *tomador* demuestra que los hechos ocurrieron sin su conocimiento o en contra de sus instrucciones. No obstante, en tal caso, el *asegurador* se subroga en los derechos y acciones del *tomador* o del propietario del vehículo frente al conductor del vehículo asegurado responsable del daño, hasta la totalidad o parte de las compensaciones que el *asegurador* hubiera pagado.

## CAPÍTULO 4: EXTENSIONES DE INSUREMYTESLA

Las extensiones, cuyos detalles se describen a continuación, solo se otorgarán si se mencionan expresamente en las Condiciones Particulares de la Póliza en el marco del plan seleccionado por el *tomador*.

En ningún caso se podrá exigir al asegurador que asuma compensaciones distintas de las expresamente previstas en este contrato.

### Artículo 17: Cobertura de la batería

Los daños a la batería de alto voltaje del *vehículo a motor asegurado* estarán asegurados a menos que la causa no esté cubierta por su póliza.

Si la batería de alto voltaje está dañada y se puede reparar, la reparación estará cubierta si la realizó un taller de reparaciones autorizado de Tesla.

Si no es posible reparar la batería de alto voltaje dañada o si no resulta económico, estará cubierta la sustitución de dicha batería. **Una reparación se considera poco económica si el coste de la reparación supera el coste de una batería de alto voltaje de sustitución similar.**

**Se excluyen los daños asociados con el funcionamiento y el desgaste de la batería, así como la pérdida de capacidad.**

Cuando el vehículo a motor asegurado tenga menos de 2 años a partir de la fecha de la primera matriculación del vehículo en carretera, la batería de alto voltaje se reemplazará por una nueva batería de alto voltaje del mismo tamaño.

Cuando el *vehículo a motor asegurado* tenga más de 2 años a partir de la fecha de la primera matriculación del vehículo en carretera y se deba reemplazar la batería, el *asegurador* se reserva el derecho de reemplazar la batería dañada por una batería de alto voltaje del mismo tamaño que haya sido reacondicionada por Tesla o por un tercero autorizado por Tesla.

Si se solicita un reembolso en lugar de un reemplazo, **el asegurador tomará posesión de la batería de alto voltaje dañada** y el reembolso se calculará con base en el valor de una batería de alto voltaje reacondicionada por Tesla en el momento de la ocurrencia y del mismo tamaño que la incluida originalmente en el *vehículo a motor asegurado*.

### Artículo 18: Reemplazos de llaves

En caso de pérdida de las llaves del vehículo como consecuencia de un robo o hurto o tras producirse un siniestro, **compensaremos los costes de sustitución de la llave y modificación de la cerradura, incluida la reprogramación del sistema inmovilizador.**

El seguro no cubre el robo de las llaves desde el interior de su vehículo.

**Esta prestación del seguro está limitada a 300 euros por acontecimiento de primer riesgo.**

**Esto significa que, en caso de siniestro, la compensación máxima pagada se limitará al importe indicado.**

### Artículo 19: Compensación de nuevo valor

El plan que haya seleccionado determinará la prestación del seguro en caso de siniestro total (tal y como se define a continuación).

#### Plan «Essential»:

En caso de siniestro total, recibirá el *valor real del vehículo a motor asegurado*.

#### «Preferred»:

La compensación en el primer año equivale al 100 % del valor asegurado. A partir del segundo año de seguro, la compensación asciende al *valor real del vehículo a motor asegurado*.

En el caso de un vehículo usado, es decir, cuando el *tomador* no es el primer propietario del vehículo, o en caso de que el vehículo hubiera estado asegurado en otro lugar antes de la suscripción de esta póliza de seguro, la compensación al nuevo valor se adquiere únicamente por el período restante entre la fecha de la primera matriculación del vehículo y el final del período de 1 año a partir de esta primera matriculación del vehículo. Si el vehículo tiene más de 1 año a partir de su primera matriculación, la compensación se realizará de acuerdo con lo previsto a partir del segundo año y, por lo tanto, la compensación se calculará con base en el *valor real del vehículo a motor asegurado*.

#### Plan «Complete»:

La compensación en el primer y en el segundo año equivale al 100 % del valor asegurado. A partir del tercer año de seguro, la compensación asciende al *valor real del vehículo a motor asegurado*.

En el caso de un vehículo usado, es decir, cuando el *tomador* no es el primer propietario del vehículo, o en caso de que el vehículo hubiera estado asegurado en otro lugar antes de la suscripción de esta póliza de seguro, la compensación al nuevo valor se adquiere únicamente por el período restante entre la fecha de la primera matriculación del vehículo y el final del período de 2 años a partir de esta primera matriculación del vehículo. Si el vehículo tiene más de 2 años a partir de su primera matriculación, la compensación se realizará de acuerdo con lo previsto a partir del tercer año y, por lo tanto, la compensación se calculará con base en el *valor real del vehículo a motor asegurado*.

Si la compensación calculada es mayor que el precio de compra real, se le compensará por esto, pero al menos por el valor del mercado actual. Los aumentos de valor que se produzcan después de la compra no se compensarán.

La compensación está sujeta a la aplicación de la franquicia citada en el plan que haya escogido e incluido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

#### Piezas dañadas inutilizables

A la indemnización se le restará el valor de las piezas dañadas inutilizables o del vehículo no reparado, incluidos los equipos y accesorios si siguen en posesión del propietario. No se realizará ninguna reducción si las piezas dañadas inutilizables se asignan al *asegurador* mediante un poder de venta por escrito.

El *asegurador* no tiene obligación de recuperar las piezas dañadas inutilizables .

#### **Artículo 20: Glass Cover Plus**

Además de la cobertura por rotura de cristales, se asegurarán los daños a las partes del *vehículo a motor asegurado* hechas de vidrio o materiales que sirvan como sustituto del vidrio.

Los daños al espejo retrovisor del vehículo también estarán asegurados, siempre que el soporte esté dañado y haya que reemplazarlo por la misma pieza.

Las bombillas también están aseguradas si se destruyen a consecuencia de la rotura de un cristal.

La compensación está sujeta a la aplicación de la franquicia citada en el plan que haya escogido e incluido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

No se pagará ninguna compensación si el reemplazo o sustitución no se lleva a cabo o si los costes de reemplazar el cristal son iguales o superiores al valor actual del vehículo.



## Artículo 21: Equipo de carga de Tesla

### Objeto asegurado

El seguro cubre la pieza o las piezas del equipo de carga/ punto de carga de los vehículos eléctricos o híbridos propiedad del *tomador* o del conductor definido como habitual, instalados permanentemente en su domicilio.

### Riesgos asegurados

El seguro cubre **daños a la pieza o a las piezas del equipo de carga/punto de carga que ocurran de forma repentina e inesperada como consecuencia de los fenómenos que se enumeran a continuación:**

- Manipulación indebida que resulte en un fallo interno.
- Actos con dolo /*vandalismo* por parte de terceros.
- Robo.
- Mordeduras y daños indirectos causados por martes y roedores.
- Daños causados por el efecto de la corriente, incluidos cortocircuitos, sobretensiones o sobrecorrientes.
- Sobrecarga.
- Efecto de cuerpos extraños.

Los equipos de carga y puntos de carga están asegurados hasta 5.000 EUR.

### Riesgos no asegurados

Se aplican las exclusiones generales de las Condiciones Generales del Seguro previstas en el artículo 23 a continuación.

Además, el seguro no cubre:

- Daños funcionales, roturas y desgastes resultantes directa o indirectamente del proceso de envejecimiento normal (en particular, óxido o corrosión) o causados por el desgaste (natural).
- Daños directos e indirectos debidos a problemas técnicos, en particular, causados por temperaturas extremas, una refrigeración deficiente u otros problemas de sobrecalentamiento.
- Daños resultantes de errores en los materiales, mano de obra o construcción, así como daños o defectos de cualquier otro tipo existentes antes de la celebración del contrato.
- Daños resultantes e incidencias, rayos, explosiones y cortocircuitos, sobretensiones, sobrecorrientes o sobrecargas.
- Daños causados directamente por las fuerzas de la naturaleza, como tormentas (vientos de al menos 75 km/hora), granizo, avalanchas, presión de la nieve, daños causados por el desprendimiento de rocas, piedras y masas de tierra (deslizamientos de tierra), crecidas e inundaciones. Esta lista es exhaustiva.
- Todos los daños causados al edificio en el que están instalados permanentemente los equipos de carga/punto de carga, así como a las personas y vehículos, resultantes del funcionamiento y uso de la estación de carga.

## Artículo 22: Daños a los neumáticos

Esta cobertura no se aplica a los planes «Essential» y «Preferred».

El plan «Complete» cubre los daños a los neumáticos del *vehículo a motor asegurado* causados por clavos, tornillos, bordillos, vidrios rotos u otros objetos cortantes, así como los daños causados con dolo o *vandalismo*. La compensación está limitada a 600 EUR por neumático por *siniestro*. La compensación de los neumáticos equivale al precio neto (excluidos los descuentos comerciales).

Los siguientes servicios están cubiertos:

- La sustitución del neumático dañado hasta el valor de la sustitución, pero sin exceder el límite de la compensación acordada por neumático.
- El coste de reemplazar el segundo neumático en el mismo eje, en caso de ser técnicamente necesario.
- El ajuste dentro de los límites de la compensación acordada por neumático.

El seguro no cubre los daños a los neumáticos derivados de las siguientes causas:

- Ajuste incorrecto del chasis.
- Presión de aire incorrecta de acuerdo con las recomendaciones e instrucciones de funcionamiento del fabricante del automóvil o de los neumáticos.

Los costes derivados, por ejemplo, de las llantas, como resultado directo del *siniestro* no están asegurados.

Si la llanta se puede reparar, los costes de reparación se abonarán en lugar de la solicitud de reemplazo, siempre que sean más bajos que los costes de reemplazo.

No se abonará ninguna compensación si la banda de rodadura restante de la llanta es inferior a 3 milímetros.

## CAPÍTULO 5: EXCLUSIONES

### Artículo 23: Exclusiones

Los distintos *siniestros* mencionados a continuación no están cubiertos de ninguna forma por los seguros «Mini-Omnium» y «Omnium» ni las extensiones de InsureMyTesla:

- a) Los *siniestros* que el *asegurador* establezca que el *asegurado* causó intencionadamente.
- b) Los *siniestros* que se produzcan de forma directa o indirecta como consecuencia de un fenómeno de modificación del núcleo atómico o de radioactividad.
- c) Los *siniestros* derivados de guerras o disturbios civiles cuando el *asegurado* participe en estos hechos.
- d) Los *siniestros* que se produzcan mientras esté suspendida la cobertura por impago de la prima en virtud de las condiciones previstas en el Artículo 18, Sección 4 del Capítulo 2 del epígrafe «*Responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor*» de estas condiciones.
- e) Los *siniestros* que se produzcan cuando el riesgo se haya modificado sin cumplir las condiciones previstas en los Artículos 6 y 7 de la Sección 2 del Capítulo 2 del epígrafe «*Responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor*» de estas condiciones.
- f) Los *siniestros* derivados de actos de *terrorismo*.
- g) Los *siniestros* contemplados en las coberturas contra incendio, robo y daños materiales cuando ocurran al *vehículo a motor* temporal de sustitución según lo citado en la definición de *vehículo a motor asegurado*.

## CAPÍTULO 6: DISPOSICIONES COMUNES

### Artículo 24: Cobertura territorial

La cobertura se concede para un *siniestro* que se produzca en cualquier país para el que se conceda la cobertura de acuerdo con el *certificado de seguro*.

Esta cobertura se concede para *siniestros* que se produzcan en la vía pública o en terrenos públicos o privados y también se concede en todos los acontecimientos que, de conformidad con el Real Decreto 1507/2008 se consideren incidencias de tráfico con independencia del territorio/lugar en que se produzcan.

### Artículo 25: Datos que debe declarar el tomador en el momento de formalizar el contrato

Se aplican los Artículos 2 a 4 de la Sección 1 del Capítulo 2 del epígrafe «*Responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor*» de estas condiciones.

### Artículo 26: Datos que debe declarar el tomador durante el contrato

Se aplican los Artículos 5 a 8 de la Sección 2 del Capítulo 2 del epígrafe «*Responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor*» de estas condiciones.

### Artículo 27: Duración, prima y modificación de la prima y de las condiciones del seguro

Se aplican los Artículos 11 a 15 de la Sección 4 del Capítulo 2 del epígrafe «*Responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor*» de estas condiciones.

### Artículo 28: Suspensión del contrato

Se aplican los Artículos 23 a 25 de la Sección 5 del Capítulo 2 del epígrafe «*Responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor*» de estas condiciones.

### Artículo 29: Fin del contrato

Se aplican los Artículos 26 a 30 de la Sección 6 del Capítulo 2 del epígrafe «*Responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor*» de estas condiciones.

Lo seguros «Mini-Omnium» y «Omnium» también se rigen por el Artículo 29 de la Sección 6 del Capítulo 2 del epígrafe «*Responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor*» de estas condiciones, con la única excepción de que el *asegurador* puede rescindir una o más de las coberturas que componen los seguros «Mini-Omnium» y «Omnium», después de notificar cada *siniestro* que involucre las coberturas mencionadas, independientemente de que se considere o no la responsabilidad del *asegurado*.

### Artículo 30: Comunicaciones

Se aplica el Artículo 37 del Capítulo 5 de la «*Responsabilidad civil de terceros para vehículos a motor*» de estos términos y condiciones.

### Artículo 31: Valor asegurado

El valor asegurado es el valor que se utiliza como base para calcular las primas y compensaciones.

Salvo los casos previstos en el Artículo 19 del Capítulo 4 «*Extensiones de InsureMyTesla*» del seguro «Mini-Omnium/Omnium», el valor asegurado contemplado tanto para el seguro Mini-Omnium como para el seguro Omnium consiste en:

- El valor de catálogo del *vehículo a motor* designado en su primera puesta en carretera, incluidas las opciones y los *accesorios* originales instalados, todo expresado sin IVA y sin deducir los descuentos, incluido el sistema de protección antirrobo y sus costes de instalación.

### Artículo 32: Franquicia

El tipo de franquicia se especifica sistemáticamente en las Condiciones Particulares de la Política del contrato. Esta franquicia se aplica a cada *siniestro* declarado y compensado.

La franquicia se deduce automáticamente de la compensación otorgada. En consecuencia, los daños que no superen el importe de la franquicia no darán lugar a compensación alguna.

## Artículo 33: Siniestros

### Declaración del siniestro

Cualquier *siniestro* debe declararse de inmediato al *asegurador* por escrito y a más tardar en un plazo de ocho días tras su acaecimiento.

La *reclamación* debe indicar, en la medida de lo posible, las causas, circunstancias, terceros involucrados y consecuencias probables del *siniestro*.

Por cada daño registrado y localizado, el *tomador* elaborará un informe, salvo que pueda aplicar los mismos detalles del siniestro que generó múltiples daños al *vehículo a motor asegurado*.

El *tomador* debe proporcionar al *asegurador* sin demora toda la información útil y los documentos solicitados en este contexto.

### Presentar una denuncia

En caso de robo, el *tomador* debe presentar una denuncia en un plazo de 24 horas ante las autoridades judiciales o policiales competentes.

### Reparaciones

Cuando el daño causado al *vehículo a motor asegurado* por un *siniestro* cubierto pueda repararse, el *asegurador* reembolsará el coste de las reparaciones, incluido el IVA no deducible, siempre que el *asegurado* haya asumido ese importe en la realidad.

### Reparaciones de emergencia

Antes de cualquier trabajo de reparación, el *tomador* debe comunicar al *asegurador* el coste estimado para que pueda decidir qué medidas tomar.

Si existe un motivo urgente de reparación o sustitución inmediatas de piezas, se autoriza **al tomador a realizar la reparación sin avisar previamente al asegurador, siempre que el importe de los daños no supere los 600. euros, IVA excluido**, y que se justifique el gasto mediante una factura detallada.

Cuando el daño sea mayor, el *tomador* podrá llevar a cabo las reparaciones o la reposición de piezas necesarias si, ocho días después de notificar al *asegurador* por carta certificada del presupuesto estimado, el *asegurador* no ha respondido.

### Siniestro total

El *siniestro* total se produce cuando el *vehículo a motor asegurado* ya no puede repararse o cuando el coste de las reparaciones excede, el día del *siniestro*, el valor de compensación definido a continuación, menos su valor de derecho.

También se produce un siniestro total del *vehículo a motor designado* tan pronto como el vehículo no se encuentre al final del período de compensación previsto en la cobertura contra robo.

En caso de siniestro total, el *asegurador* puede vender las piezas. El pago de la compensación por siniestro total estará sujeto a la entrega previa de todos los documentos, llaves, tarjetas codificadas y demás elementos del vehículo asegurado.

Si, por el contrario, el asegurado quiere quedarse con las piezas, su valor se descontará del importe de la compensación abonada.

El valor de la compensación:

- Se calculará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Capítulo 4 del epígrafe «Mini-Omnium/Omnium», en caso de que el plan escogido y citado en las Condiciones Particulares de la Póliza incluya la extensión «Compensación por nuevo valor».
- En todos los demás casos, será igual al *valor real* del *vehículo a motor asegurado* en el momento del *siniestro*.

**La compensación se complementa con la parte del IVA que el propietario del vehículo no pueda recuperar legalmente, sobre la base del tipo de IVA vigente en el momento del siniestro, sin superar el importe del IVA efectivamente pagado para la compra del vehículo asegurado. Si, en el momento del siniestro, el tipo de IVA que puede recuperar es diferente del que declaró al firmar el contrato, nuestra intervención se limitará al importe resultante de la aplicación del tipo presente en su contrato en la fecha del siniestro.**

## Peritajes

El *asegurador* puede hacer que un perito de su elección evalúe los daños, en cuyo caso correrá con sus costes y honorarios.

De acuerdo con los Artículos 38 y 39 de la Ley de Contratos de Seguros, en caso de desacuerdo sobre el importe de los daños, cada parte designará un perito, que deberá aceptarse por escrito. Si una de las partes no efectúa la designación, deberá hacerlo en un plazo de ocho días a partir de la fecha en que la otra parte lo requiera y, de no hacerlo, se entenderá que acepta y deberá cumplir el dictamen emitido por el perito de la otra parte.

En caso de que los peritos no lleguen a un acuerdo, las partes designarán un tercer perito de conformidad y, de no existir esta, se podrá promover expediente en la forma prevista en la Ley de la Jurisdicción Voluntaria en la legislación notarial. En este caso, el dictamen pericial deberá emitirse en el plazo prescrito por las partes o, en su defecto, en un plazo de treinta días, sobre la base de la aceptación de su nombramiento por parte del tercero.

En cualquier caso, para cualquier asunto relativo a esta sección (peritajes) y, en particular, la designación y labor de los peritos, se aplicarán los Artículos 38 y 39 de la Ley de Contratos de Seguros en su versión vigente, según corresponda en cada momento, y prevalecerán sobre esta sección (peritajes).

## Regla de proporcionalidad

En caso de *siniestro*, la insuficiencia del valor asegurado declarado en el momento de la suscripción con respecto al valor que debió haber sido asegurado de conformidad con el Artículo 31 de este capítulo, da lugar a la aplicación de la regla de proporcionalidad.

## Subrogación

El *asegurador* se subroga en los derechos del *asegurado* para la recuperación de las sumas que haya asumido o sobre las que el *asegurador* haya realizado el anticipo, así como las compensaciones procesales.

## Artículo 34: Seguros múltiples

El *tomador* o el *asegurado* notificará al *asegurador* si el mismo *tomador* tiene dos o más contratos con distintas compañías de seguros que cubran los mismos riesgos y por períodos idénticos.

Los aseguradores no estarán obligados a pagar una compensación si dicha notificación se omite maliciosamente y el siniestro está sobreasegurado.

Una vez que se haya producido el siniestro, el *tomador* y el *asegurado* notificarán a cada asegurador y les darán los nombres de los demás aseguradores.

Los aseguradores contribuirán al pago de la compensación en proporción a la suma asegurada, sin exceder el coste del daño. Dentro de este límite, el *asegurado* podrá solicitar una compensación en función de cada contrato de cada asegurador. El asegurador que haya pagado más de su parte proporcional podrá emprender acciones de recuperación frente a los demás aseguradores.

## Artículo 35: Cláusula de compensación por parte del Consorcio de Compensación de Seguros por siniestro a consecuencia de hechos extraordinarios

De acuerdo con lo establecido en el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el titular de un contrato de seguro que debe incluir un recargo a favor de la citada empresa pública tiene derecho a acordar la cobertura de riesgos extraordinarios con cualquier compañía de seguros que cumpla las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros ocasionados por acontecimientos extraordinarios que acaecidos en España y que afecten riesgos en ella situados y, en el caso de daños a las personas, también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga residencia habitual en España, serán abonadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el titular haya satisfecho los recargos correspondientes a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté protegido por la póliza de seguro contratada con la compañía de seguros.

b) Que, aunque esté cubierto por esta póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación asumido por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

## I. RESUMEN DE LA NORMATIVA LEGAL

### 1. Cobertura de riesgos extraordinarios

a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluidos los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluidos los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y meteoritos.

b) Acontecimientos violentos ocasionados como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

c) Hechos actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, desde erupciones volcánicas hasta la caída de cuerpos siderales, se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

### 2. Riesgos excluidos

a) Los que no dan lugar a compensación según la Ley de Contrato de seguro.

b) Los ocasionados a bienes asegurados en virtud del contrato de seguro distintos a aquellos en los que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Los debidos a un error o defecto en el objeto aseguro, o por una manifiesta falta de mantenimiento.

d) Los producidos como consecuencia de conflictos armados, aunque no haya mediado una declaración oficial de guerra.

e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radioactivos. No obstante lo anterior, se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sea consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.

f) Los ocasionados por el simple transcurso del tiempo y, en el caso de los bienes total o parcialmente sumergidos, los causados por la simple acción del oleaje o de las corrientes ordinarias.

g) Los producidos por fenómenos naturales distintos de los enumerados en la sección 1. a) y, en particular, los producidos por una elevación del nivel freático, el movimiento de laderas, deslizamientos de tierra, asentamiento de terrenos, desprendimientos de rocas o fenómenos similares, excepto los que estén claramente causados como consecuencia de la lluvia que, a su vez, causaría una inundación extraordinaria en esa zona y produciría simultáneamente un acontecimiento de esta inundación.

h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el transcurso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b anterior.

i) Los causados por mala fe del asegurado.

j) Los siniestros ocasionados por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquella en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de gracia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin ninguna interrupción, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.

k) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

l) En caso de daños a los bienes, los acontecimientos indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como compensación en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, esta cobertura no incluye los daños o pérdidas sufridos como consecuencia del corte o la alteración del suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuelóleo, gasóleo u otros fluidos, ni cubre otros daños indirectos o pérdidas distintos de los citados en el párrafo anterior, si bien estas alteraciones o pérdidas podrían derivarse de alguna causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.

m) Los siniestros que, por su magnitud y gravedad, sean clasificados por el Gobierno Nacional como de «catástrofe o calamidad nacional».

n) En el caso del seguro de responsabilidad civil para vehículos a motor, todos los daños personales derivados de esta cobertura.

### 3. Franquicia

#### I. Franquicia a cargo del asegurado:

a) En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas, la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento del importe de los daños indemnizables ocasionados por el siniestro. Sin embargo, no se aplicará ninguna deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, comunidades de propietarios ni vehículos que estén asegurados por la póliza del seguro de automóvil.



b) En caso de pérdidas pecuniarias, la franquicia a cargo del asegurado será la misma en la póliza, en lo relativo al tiempo o importe, por los daños y perjuicios que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios . En caso de haber varias franquicias para la cobertura de siniestros de pérdida de beneficios , se aplicarán los designados para la cobertura principal.

c) Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios , por el Consorcio de Compensación de Seguros, se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda, con aplicación de lo previsto en la sección a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, menos la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

II. El seguro para personas no efectuará deducción por franquicia .

#### 4. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de riesgos extraordinarios cubrirá los propios bienes y personas, como los asegurados y establecidos en la póliza de seguro, a efectos de cobertura de riesgos extraordinarios.

2. Sin perjuicio de lo anterior:

a) En las pólizas que cubran daños a los vehículos a motor, la cobertura de riesgos extraordinarios del Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable, aunque la póliza ordinaria solo lo haga parcialmente.

b) Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil para vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios del Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, según los precios de venta de general aceptación en el mercado.

c) En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la citada provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

#### II. COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

1. La solicitud de compensación por daños, cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el titular de la póliza de seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.

2. Se pueden comunicar los daños y la obtención de cualquier información relacionada con el procedimiento y el estado de la tramitación de la incidencia:

- Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665).

- A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros ([www.conorseguros.es](http://www.conorseguros.es)).

3. Valoración de daños: la valoración de daños que resulten indemnizables conforme a la ley de seguros y al contenido de la póliza de seguro correrá a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

4. Pago de la indemnización : el Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario de la póliza de seguro mediante transferencia bancaria.

# COBERTURA DE ASISTENCIA

Esta cobertura solo se aplica a los clientes que han escogido los planes «Preferred» y «Complete» (se excluyen los que han escogido el plan «Essential»).

## Artículo 1: Asistencia en carretera

La cobertura en caso de avería incluye cobertura de asistencia en carretera y está sujeta a los términos y condiciones indicados a continuación.

### El seguro cubre:

Si un vehículo se avería como resultado de un fallo técnico, un fallo del conductor o un accidente de tráfico en España o en los países cubiertos durante el período de cobertura, nuestro socio local de International Assistance Group le ofrecerá asistencia. Esto se hará mediante una llamada inicial a nuestro centro de contacto de Asistencia en Carretera (en el país de compra de producto, es decir, en el mercado local del cliente) a un número de teléfono exclusivo para determinar la identificación y validar el derecho a cobertura, establecer el incidente y las circunstancias del cliente y desplegar los servicios de asistencia en viaje del asegurador o un subcontratista autorizado para:

1. Reparar el vehículo en carretera.
2. Si no podemos reparar el vehículo en la carretera (en un plazo razonable), lo transportaremos al Centro de Servicio Oficial de Tesla más cercano en función de su ubicación, como lo determinemos.
3. Si el vehículo tiene un neumático pinchado y dispone de una rueda de reemplazo, se instalará para permitir que el conductor encuentre un centro de neumáticos local para realizar un reemplazo. En caso de no disponer de una rueda de repuesto, el vehículo se trasladará al centro de neumáticos más cercano, según lo determinemos, para realizar un reemplazo. **Todos los costes asociados con el reemplazo de neumáticos serán responsabilidad del conductor, a menos que se haya otorgado la extensión de «Daños a neumáticos» de InsureMyTesla en las Condiciones Particulares de la Póliza.**
4. Si un vehículo no tiene la carga necesaria para completar un trayecto una vez iniciado, el vehículo se trasladará a un punto de carga local determinado por nosotros. **Los costes asociados con la carga del vehículo correrán a cargo del conductor.**
5. Si el vehículo está inmovilizado por un fallo del conductor (por ejemplo, si las llaves se han quedado dentro del vehículo una vez cerrado), intentaremos acceder a él. En caso de no ser posible, el vehículo se trasladará al Centro de Servicio Oficial de Tesla más cercano que hayamos determinado en función de su ubicación geográfica.
6. En caso de que el vehículo se vea involucrado en un accidente de tráfico, trasladaremos el vehículo al Centro de Servicio Oficial de Tesla más cercano que hayamos determinado en función de su ubicación geográfica.
7. Si el incidente ocurre en un país donde no hay un Centro de Servicio Oficial de Tesla y el vehículo requiere un traslado, se repatriará al territorio de origen o al Centro de Servicio Oficial de Tesla más cercano, a nuestra discreción. **Los gastos estarán cubiertos hasta un máximo de 500 euros.**

Si transportamos el vehículo averiado o dañado a un Centro de Servicio Oficial de Tesla:

1. **Proporcionaremos un taxi para el conductor y hasta 4 pasajeros desde el vehículo averiado/dañado hasta el domicilio del conductor o un lugar de su elección hasta un máximo de 100 kilómetros del lugar de la avería, o**
2. Si el conductor opta por organizar el transporte, **reembolsaremos el precio del viaje en taxi del conductor a un destino a un máximo de 100 km del lugar del incidente**, siempre que se haya acordado con nosotros de antemano. Para solicitar el reembolso de la tarifa del taxi, el cliente debe enviarnos el recibo a la dirección preestablecida.

### El seguro no cubre:

1. **Cualquier transporte que no esté organizado por el servicio de asistencia en viaje del asegurador o un subcontratista autorizado en caso de avería.**
2. **El coste de las piezas necesarias para reparar el vehículo que no estén cubiertas por este artículo. Si el servicio de asistencia en viaje o el subcontratista tiene las piezas necesarias, el conductor podrá adquirirlas por un**

coste adicional. Las piezas deben pagarse en su totalidad en el momento de la avería y antes del inicio de la reparación. No instalaremos piezas compradas a terceros.

3. Cualquier avería como consecuencia de un defecto para el que ya hayamos ofrecido previamente cobertura y que:
  - a. consideremos que, dentro de lo razonable, la avería original no fue reparada adecuadamente por una parte que no sea el proveedor del servicio de asistencia , Helvetia InsureMyTesla; o
  - b. hayamos informado al conductor que solo habíamos proporcionado una reparación temporal del defecto y que se requerían más reparaciones, y que la avería posterior fue resultado, al menos en parte, de no realizar esas otras reparaciones.
4. Equipaje y carga: los vehículos que transporten animales, mercancías comerciales o alimentos perecederos solo se podrán remolcar descargados. En estos casos, no estarán cubiertos los costes del transporte del equipaje y la carga resultante.
5. **Baterías de alto voltaje descargadas si la avería se debe a una carga incorrecta, defectuosa o inadecuada. Se excluye los equipos de carga defectuosos en una instalación de carga acreditada.**
6. Se excluye la repatriación desde países extranjeros al país de origen, a menos que el incidente ocurra en un país en el que no haya un Centro de Servicio Oficial de Tesla. El servicio cumplirá con las condiciones anteriores.
7. El cliente correrá cargo de cualquier alojamiento que pudiera ser necesario debido a la ubicación del incidente con el vehículo. Esto incluye la reserva y los costes asociados.

## Artículo 2: Asistencia de reparación

El seguro cubre:

Si no podemos reparar el vehículo en el lugar del incidente (en la carretera) en un plazo razonable de conformidad con las especificaciones, términos y condiciones de asistencia en carretera anteriores y decidimos remolcar el vehículo de acuerdo con la cobertura estipulada en el Artículo 1, transportaremos el vehículo y, cuando sea posible, el conductor y hasta cuatro pasajeros, al Centro de Servicio Oficial de Tesla más cerca, en función de la ubicación geográfica que determinemos y de acuerdo con las Condiciones Generales citas anteriormente.

Si transportamos el vehículo averiado o dañado a un Centro de Servicio Oficial de Tesla:

1. Proporcionaremos un taxi para el conductor y hasta 4 pasajeros desde el vehículo averiado/dañado hasta la casa del conductor o un lugar de su elección hasta un máximo de 100 kilómetros del lugar de la avería, o
2. Si el conductor opta por organizar el transporte, reembolsaremos el precio del viaje en taxi del conductor a un destino a un máximo de 100 km del lugar del incidente, siempre que se haya acordado con nosotros de antemano. Para solicitar el reembolso de la tarifa del taxi, el cliente debe enviarnos el recibo a la dirección preestablecida.

El seguro no cubre:

1. Cualquier transporte que no esté organizado por el servicio de asistencia en viaje del *asegurador* o el subcontratista autorizado en caso de avería.
2. Transporte a más de un destino, incluido un segundo transporte cuando el primer destino de transporte no pueda aceptar el vehículo por sus horas de apertura u otras restricciones.
3. Cualquier transporte necesario como consecuencia de una avería para la que ya hayamos ofrecido previamente una respuesta y que:
  - a. consideremos que, dentro de lo razonable, la avería original no fue reparada adecuadamente por una parte distinta de nosotros; o
  - b. hayamos informado al conductor que solo habíamos proporcionado una reparación temporal del defecto y que se requerían más reparaciones, y que la avería posterior fue resultado, al menos en parte, de no realizar esas otras reparaciones.

4. Cualquier vehículo que ya se encuentre en un garaje u otro taller de reparación. Alojamiento que pudiera ser necesario debido a la ubicación del incidente con el vehículo. Estos costes correrán a cargo del cliente.
5. Equipaje y carga: los vehículos que transporten animales, mercancías comerciales o alimentos perecederos solo se podrán remolcar descargados. En estos casos, no estarán cubiertos los costes del transporte del equipaje y la carga resultante.
6. **Baterías de alto voltaje descargadas si la avería se debe a una carga incorrecta, defectuosa o a la falta de una carga adecuada. Se excluye los equipos de carga defectuosos en una instalación de carga acreditada.**
7. Se excluye la repatriación desde países extranjeros al país de origen, a menos que el incidente ocurra en un país en el que no haya un Centro de Servicio Oficial de Tesla. El servicio cumplirá con las condiciones anteriores.

### Artículo 3: Asistencia domiciliaria

#### El seguro cubre:

Si un vehículo se avería en el domicilio del *tomador*, proporcionaremos asistencia mediante el servicio de asistencia en viaje del *asegurador* o un subcontratista aprobado para:

1. Reparar el vehículo en el domicilio.
2. Si no podemos reparar el vehículo en el domicilio (en un plazo razonable), transportaremos el vehículo averiado al Centro de Servicio Oficial de Tesla más cercano que determinemos en función de su ubicación.
3. Si el vehículo tiene un neumático pinchado y dispone de una rueda de reemplazo, se instalará para permitir que el conductor encuentre un centro de neumáticos local para realizar un reemplazo. En caso de no disponer de una rueda de repuesto, el vehículo se trasladará al centro de neumáticos más cercano para realizar un reemplazo. **Todos los costes asociados con el reemplazo de neumáticos serán responsabilidad del conductor, a menos que se haya otorgado la extensión de «Daños a neumáticos» de InsureMyTesla en las Condiciones Particulares de la Póliza.**
4. Si el vehículo está inmovilizado por un fallo del conductor (por ejemplo, si las llaves se han quedado dentro del vehículo una vez cerrado), intentaremos acceder a él. En caso de no ser posible, el vehículo se reparará en el Centro de Servicio Oficial de Tesla más cercano que hayamos determinado en función de su ubicación geográfica.

#### El seguro no cubre:

1. Cualquier transporte que no esté organizado por el servicio de asistencia en viaje del *asegurador* o el subcontratista en caso de avería.
2. El coste de las piezas necesarias para reparar el vehículo que no estén cubiertas por este artículo. Si el servicio de asistencia en viaje del *asegurador* o el subcontratista tiene las piezas necesarias, el conductor puede adquirirlas por un coste adicional. Las piezas deben pagarse en su totalidad en el momento de la avería y antes del inicio de la reparación. No instalaremos piezas compradas a terceros.
3. Cualquier avería como consecuencia de un defecto para el que ya hayamos ofrecido previamente cobertura y que:
  - a. consideremos que, dentro de lo razonable, la avería original no fue reparada adecuadamente por una parte que no sea el servicio de asistencia en viaje del *asegurador*, Helvetia InsureMyTesla; o
  - b. hayamos informado al conductor que solo habíamos proporcionado una reparación temporal del defecto y que se requerían más reparaciones, y que la avería posterior fue resultado, al menos en parte, de no realizar esas otras reparaciones.
4. Equipaje y carga: los vehículos que transporten animales, mercancías comerciales o alimentos perecederos solo se podrán remolcar descargados. En estos casos, no estarán cubiertos los costes del transporte del equipaje y la carga resultante.
5. **Baterías de alto voltaje descargadas cuando la avería se deba a una carga incorrecta, defectuosa o inadecuada, o a la falta de instalaciones de carga incorrectas, defectuosas o inadecuadas en el domicilio del *tomador*.**

6. El cliente correrá a cargo de cualquier alojamiento que pudiera ser necesario debido a la ubicación del incidente con el vehículo. Esto incluye la reserva y los costes asociados.

#### Artículo 4: Exclusiones

1. Los costes de transporte desde el Centro de Servicio Oficial de Tesla después de la finalización de los servicios o reparaciones (es decir, los costes asociados con la devolución del vehículo al domicilio del cliente).
2. Suministro de vehículos de sustitución (coches de préstamo, coches de cortesía o coches de alquiler).
3. Condiciones peligrosas; incluidos casos fortuitos, entornos elementales peligrosos o zonas conflictivos, regiones o áreas que no estén bajo el control de las autoridades locales.
4. Cualquier problema o requisito adicional que pudiera derivarse de los trámites aduaneros.
5. Los costes asociados a las travesías en ferri (salvo en caso de repatriación por ausencia de un Centro de Servicio Oficial de Tesla en el país donde se produjo el siniestro o islas del mismo país, es decir, Canarias y Baleares, que forman parte de España), peajes, tasas por congestión, regulaciones especiales de IVA o trámites aduaneros.
6. La organización del transporte transfronterizo hacia o desde países distintos a los cubiertos por este producto.
7. Daños resultantes de objetos que golpean el vehículo y causados por accesorios de la carretera, a menos que el vehículo esté parado o sea peligrosa su conducción.
8. Agotamiento de la batería de alto voltaje que incluye, entre otros, tener el equipo de carga adecuado, de acuerdo con las condiciones anteriores.
9. Agotamiento de la batería de bajo voltaje debido al desgaste normal.
10. Conducción del vehículo fuera de la carretera o sobre superficies irregulares, accidentadas, dañadas o peligrosas.
11. Carreras o eslalon.
12. Extracción por estar atascado en barro, nieve, arena o cualquier otra superficie blanda.
13. Abuso o abandono del vehículo.
14. Sin perjuicio de las coberturas Omnium y InsureMyTesla, *vandalismo*, a menos que el vehículo esté parado o sea peligrosa su conducción .
15. La instalación y desinstalación de cadenas para la nieve.
16. Sin perjuicio de las coberturas Mini-Omnium y Omnium, reparación o reemplazo de una ventana rota.
17. Vehículo exhibido o entregado por una empresa comercial especializada en automóviles, o utilizado con matrículas comerciales o de exportación.
18. Multas, tasas, daños o impuestos asociados con la incautación o cualquier otro transporte por remolque a consecuencia de una infracción real o supuesta.

#### Artículo 5: País donde el asegurado puede recibir asistencia

A continuación, se enumeran los países en los que el asegurado puede reclamar su cobertura de asistencia de conformidad con las condiciones anteriormente mencionadas:

- [Andorra](#)
- [Austria](#)
- [Bosnia y Herzegovina](#)
- [Bélgica](#)
- [Bulgaria](#)
- [Dinamarca](#)
- [Finlandia](#)
- [Francia \(incluido Mónaco\)](#)
- [Alemania](#)

- Gibraltar
- Grecia
- Irlanda
- Italia
- Croacia
- Liechtenstein
- Luxemburgo
- República de Macedonia del Norte
- Países Bajos
- Noruega
- Polonia
- Portugal
- Rumanía
- San Marino
- Suecia
- Suiza
- Serbia
- Montenegro
- Eslovaquia
- España (incluidas Canarias y Baleares)
- República Checa
- Turquía
- Hungría
- Ciudad del Vaticano
- Reino Unido e Irlanda del Norte

## Información relacionada con la protección de la privacidad

Qover procesa sus datos y datos de usuario de acuerdo con las normativas y directrices nacionales y europeas. Encontrará toda la información sobre el tratamiento de sus datos personales en nuestra declaración de privacidad.

Esta declaración de privacidad contiene, entre otras cosas, la siguiente información:

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO, por sus siglas en inglés).

Los fines del tratamiento de sus datos personales.

Los intereses legítimos para el tratamiento de sus datos personales.

Terceros que pueden recibir sus datos personales.

Cuánto tiempo conservamos sus datos personales.

Descripción de sus derechos con respecto a sus datos personales.

La posibilidad de presentar una queja sobre el tratamiento de sus datos personales.

La declaración de privacidad se aplica al tratamiento de sus datos personales y los del usuario. Consulte la declaración de privacidad de Qover en <https://www.qover.com/terms-policies/data>.

## Fraude: Artículos 248 y siguientes del Código Penal

Cualquier fraude o intento de fraude contra la *compañía* de seguros a la hora de establecer el *siniestro* o en las respuestas a los cuestionarios no solo dará lugar a la rescisión del contrato de seguro, sino que también será objeto de un proceso penal con base en los Artículos 248 y siguientes del Código Penal español. En virtud de la normativa de protección de datos, se le informará y, en caso de ser necesario, se le dará la oportunidad de corregir la información.

## Traducción

Hemos redactado estas Condiciones Generales para que sean claras y comprensibles para todos nuestros clientes. Proporcionamos a nuestros clientes una traducción al español y al inglés de nuestras Condiciones Generales. La traducción se ha realizado con la mayor diligencia posible para asegurar se ajusta a las versiones oficiales de las Condiciones Generales. Sin embargo, es posible que algunas estipulaciones queden abiertas a interpretación y resulten ambiguas. En caso de ambigüedad, la versión oficial en español será la única versión correcta y principal.



## LAS PARTES IMPLICADAS

### Administrador

Qover S.A. es un agente de seguros no vinculado inscrito en el registro de intermediarios de seguros de la Autoridad de Mercados y Servicios Financieros (FSMA Belgium) bajo el número 0650.939.878.

Domicilio social: Rue du Commerce 31, B-1000 Bruselas, Bélgica – Registro Mercantil de Bruselas – IVA BE 0650.939.878 – <http://www.qover.com>. Qover S.A. desarrolla actividades de distribución de seguros en España en régimen de libre prestación de servicios y está inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de España con el código FSMA 0650.939.878.

### Asegurador

Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft en Liechtenstein AG es una *compañía* de seguros ubicada en Aeulestrasse 60, FL-9490 Vaduz, Liechtenstein, y sujeta al control y a la supervisión de la «Autoridad de Mercados Financieros (FMA, por sus siglas en inglés) del Principado de Liechtenstein».

Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft opera en España en régimen de libre prestación de servicios y está inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de España con el código L0606.

### Proveedor de servicios de asistencia

Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft en Liechtenstein AG puede delegar la organización de los servicios de soporte y las solicitudes de asistencia a un tercer proveedor de servicios.